

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Obligaciones Tributarias de una Unidad de Administración Financiera de  
Gobierno Central, correspondiente a la retención del Impuesto al Valor  
Agregado y Sobre la Renta**  
(Tesis de Licenciatura)

Noé Vinicio Gil Camey

Sacatepéquez, mayo 2016

**Obligaciones Tributarias de una Unidad de Administración Financiera de  
Gobierno Central, correspondiente a la retención del Impuesto al Valor  
Agregado y Sobre la Renta**  
(Tesis de Licenciatura)

Noé Vinicio Gil Camey

Licenciado Edgar Armando Sazo Hernández (**Asesor**)

Licenciada María Elizabeth Ramos Aguilar (**Revisora**)

Sacatepéquez, mayo 2016

## **Autoridades de Universidad Panamericana**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas**

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Decano

**M. A. Ronaldo Antonio Girón**

Vice Decano

**Lic. Julio Roberto Oviedo Yllescas**

Coordinador



**UPANA**  
Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.B01-PS.034.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
GUATEMALA, 31 DE MARZO DEL 2016  
ORDEN DE IMPRESIÓN**

**Tutor:** Licenciado Edgar Armando Sazo Hernández  
**Revisora:** Licenciada María Elizabeth Ramos Aguilar  
**Carrera:** Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Tesis titulada:** "Obligaciones tributarias de una unidad de administración financiera de gobierno central, correspondiente a la retención del Impuesto al Valor Agregado y Sobre la Renta"

**Presentada por:** Noé Vinicio Gil Camey

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

**En el grado de:** Licenciado



M.A. César Augusto Custodio Cóbar  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 07 de Noviembre 2015

Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría  
Universidad Panamericana  
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la tutoría de la Tesis titulada “Obligaciones Tributarias de una Unidad de Administración Financiera de Gobierno Central, correspondiente a la retención del Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta”, realizada por Noé Vinicio Gil Camey, carné No. 201503434, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con requisitos para ser entregado el dictamen de **aprobado** con el tema desarrollado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Edgar Armando Sazo Hernández  
Contador Público y Auditor  
Colegiado 5809

**Consultora Técnica Especializada en Psicología Forense,  
Doctorado en Ciencias Criminalísticas y Criminológicas**  
[marizabel.ra@gmail.com](mailto:marizabel.ra@gmail.com)

Guatemala, 3 de febrero de 2016

Señores:

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Panamericana

Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: **“Obligaciones Tributarias de una Unidad de Administración Financiera de Gobierno Central, correspondiente a la retención del Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta”** realizada por: **Noé Vinicio Gil Camey**, carné No.201503434,, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso correspondiente.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lcda. María Elizabeth Ramos Aguilar

## **Dedicatoria**

- A Dios:** Por su infinita fidelidad y amor, porque Jehová da la sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia.
- A mis Abuelos:** Papá Jacinto (Q.E.P.D.) y Mamá Susana, más que abuelos padres que desde mi niñez me instruyeron por el buen camino.
- A mi Madre:** Anabella Camey, por su lucha, amor, confianza y apoyo en cada momento.
- A mi Esposa:** Mildred Acan, por su amor, paciencia, apoyo incondicional y ser mi ayuda idónea.
- A mis Hijos:** Jonathan Isaac y Jennifer Valentina, regalos de Dios, quienes son mis motivos de superación cada día.
- A mi Hermano:** Esteban Ottoniel, porque me dejó una gran enseñanza "los mayores tesoros no se hacen en la Tierra sino en el Cielo" (Q.E.P.D.)
- A mis Tíos:** Por su apoyo, en especial a mi Tío Jorge Camey.
- A mis amigos y compañeros:** Por su amistad y compañerismo.
- A la Universidad:** Por permitir culminar mi carrera.

# Contenido

<b>Resumen</b>	<b>i</b>
<b>Introducción</b>	<b>ii</b>
<b>Capítulo 1</b>	
Marco Contextual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Aspectos Generales de las Unidades de Administración Financiera	5
1.2.1 Funciones	5
1.2.2 Funciones de Acuerdo al Manual de Procedimientos	6
1.2.3 Misión	6
1.2.4 Visión	6
1.2.5 Estructura Administrativa	6
1.3 Planteamiento del Problema	7
1.4 Pregunta de Investigación	8
1.5 Justificación de la Investigación	8
1.6 Objetivos	8
1.6.1 General	8
1.6.2 Específicos	9
1.7 Alcances y Límites	9
1.7.1 Alcances	9
1.7.2 Límites	9
<b>Capítulo 2</b>	
Marco Teórico	
2.1 Obligación Tributaria	11
2.2 Clasificación de la Obligación Tributaria	12

2.3	Elementos de la Obligación Tributaria	13
2.4	Tributo	14
2.4.1	Clasificación de los Tributos	15
2.5	Forma de Extinción de la Obligación Tributaria	17
2.6	Agentes de Retención	18
2.6.1	Reten ISR	18
2.6.2	Reten ISR2	19
2.6.3	Reten IVA	19
2.7	Constancia de Retención	19
2.8	Marco Legal	20
2.9	Otras Obligaciones	25
2.10	Exención de Impuestos	26
2.11	Sector Público	27
2.12	Superintendencia de Administración Tributaria	27
2.13	Ministerio de Finanzas Pública	27
2.14	Unidades de Administración Financiera –UDAF-	28
2.15	Sistemas que utiliza el Sector Público	28
2.16	Fondos Rotativos	29
2.16.1	Clases de Fondos Rotativos	29
2.17	Comprobante Único de Registro –CUR-	30

### **Capítulo 3**

#### Marco Metodológico

3.1	Tipo de Investigación	31
3.1.1	Investigación de campo	31
3.2	Sujetos de Investigación	31
3.2.1	Unidades de Análisis	31

3.3	Instrumentos de Recopilación de Datos	32
3.3.1	Observación	32
3.3.2	Entrevista	32
3.3.3	Cuestionarios	32
3.3.4	Documental	32
3.3.5	Muestra	33
3.4	Aporte Esperado	33
3.4.1	Personas individuales o Jurídicas	33
3.4.2	Unidad de Administración Financiera	33
3.4.3	Universidad	33
<b>Capítulo 4</b>		
Presentación de Resultados		
4.1	Observación	34
4.2	Entrevista	35
4.3	Cuestionario	36
4.4	Resumen	51
<b>Capítulo 5</b>		
Análisis y Discusión de resultados		
5.1	Discusión de Resultados	52
5.2	Análisis Retención al Impuesto al Valor Agregado	53
5.3	Análisis Retención al Impuesto Sobre la Renta	54
5.4	Análisis de Resultados	54
<b>Conclusiones</b>		56
<b>Recomendaciones</b>		57
<b>Referencias</b>		58
<b>Anexos</b>		60

## **Resumen**

La presente investigación, “Obligaciones Tributarias de una Unidad de Administración Financiera de Gobierno Central –UDAF-, correspondiente a la retención del Impuesto al Valor Agregado y Sobre la Renta”.

Se realizó con base a las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas a la retención de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, que las Unidades de Administración Financiera, están obligadas por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- a realizar de acuerdo a las Leyes Tributarias específicas.

La retención, es una obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos y este debe ser dado al Estado a nombre del contribuyente, para quien significa un prepago o anticipo de impuestos.

El no realizar dentro del plazo establecido, emitir las constancias de retención, presentar las declaraciones, realizar los pagos de acuerdo con las normas establecidas en el Código Tributario y en las leyes específicas de cada impuesto, las multas pueden duplicarse y la entidad del estado estar afecta a sanciones fiscales y administrativas.

En la presente investigación es necesario establecer si la unidad cumple con su función como agente retenedor de los impuestos al valor agregado y sobre la renta.

## **Introducción**

Las Unidades de Administración Financiera –UDAF-, forman parte de la estructura orgánica del estado, creadas para administrar la gestión financiera del presupuesto, velar por la ejecución de ingresos y egresos de la entidad que representa, por las prácticas de evasión y omisión de parte de los contribuyentes, fue necesario que las mismas actúen como agentes retenedores de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de acuerdo a lo establecido por las leyes tributarias.

El objetivo de la siguiente investigación, es conocer si la Unidad de Administración Financiera cumple su función como agente retenedor de los impuestos en la emisión, declaración y pago de los mismos, ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

La investigación se divide en cinco capítulos, que se describen de la forma siguiente;

En el capítulo uno, se da a conocer como en el Estado de Guatemala a través de la historia, se han creado diferentes leyes para recaudar impuestos, la misión, visión, funciones principales, obligaciones tributarias y laborales, que tiene la Unidad de Administración Financiera, el planteamiento del problema, pregunta de investigación, objetivos, los alcances y límites.

En el capítulo dos, se presenta el Marco Teórico, donde se definen los términos de obligación tributaria, elementos, clasificación, forma de extinción y se describen las bases legales que fundamenta la investigación.

En el capítulo tres, se expone el Marco Metodológico, se delimita el método para realizar el trabajo, los instrumentos, sujetos de investigación y el aporte esperado.

En el capítulo cuatro, se muestra los resultados obtenidos de la investigación y técnicas utilizadas para recabar información.

El capítulo cinco, contiene la discusión y el análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones, fuentes bibliográficas y anexos.

# Capítulo 1

## Marco Contextual

### 1.1 Antecedentes

Al haber logrado la elite criolla guatemalteca declarar su independencia de la Corona Española el 15 de septiembre de 1821, con la ruptura del estatus colonial con España, en Guatemala se dio la oportunidad de crear un proyecto de Estado independiente y moderno, que permitió el desarrollo económico del país y de las industrias, los gobiernos tuvieron diferentes políticas económicas, que ocasiono que el Estado guatemalteco en su formación a través de etapas de la historia, adoptara sistemas y procedimientos que coadyuvaran al desarrollo de la administración pública.

En el gobierno del presidente Manuel Estrada Cabrera, fue autorizado a las empresas estadounidenses establecer el transporte de ferrocarriles y la distribución de energía eléctrica, que causo dejar las arcas del Estado con suficientes recursos en los años 1898-1920.

El presidente Carlos Herrera Luna, consiguió crear impuestos por derechos de importación, exportación del café, licores, que eran su principal fuente de financiamiento. En este gobierno el 23 de noviembre de 1921 se estableció por primera vez el impuesto sobre la renta Decreto No. 6-1921, con una tasa del 0.5% a los ingresos superiores a los mil doscientos pesos oro anuales y al 10%, a sesenta mil uno en adelante.

En el gobierno de José María Orellana Pinto años 1921-1926, se aprueban decretos legislativos que permitió ratificar el impuesto adicional a los licores, al quintal del café, crear la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos Decreto No. 1249-1923.

Para financiar el buen estado de los caminos entre fincas y puertos, el presidente Jorge Ubico Castañeda autorizo la ley de vialidad en el año 1933, los varones entre 18 y 50 años estaban obligados a trabajar durante semanas, salvo de pagar dos quetzales como impuesto de vialidad Decreto No. 1961-1934, entre los años 1931-1944.

A raíz de la revolución de octubre de 1944, se permitió al Congreso de la República crear leyes, modificar, aprobar el proyecto de presupuesto, decretar tasas, impuestos ordinarios, extraordinarios y determinar bases para la recaudación de los impuestos.

Se dio la facultad al Presidente de la República sancionar y promulgar leyes, presentar al Congreso por medio del Ministro de Hacienda, el proyecto de Presupuesto e informes escritos acerca del estado de los negocios en la administración pública, llamado Finanzas Nacionales.

Juan José Arévalo, el primer presidente luego de la revolución de octubre, promovió la reforma monetaria y bancaria, creó el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- Decreto No. 295-1946 y el Código de Trabajo Decreto No. 330-1947.

Por medio del Decreto No. 1049-1954 en el gobierno de Jacobo Árbenz se realizó modificaciones a la Ley Orgánica del IGSS, que permitió que esa institución se financiara por cuotas de los patronos, los empleados y el estado.

En el gobierno del Coronel Carlos Enrique Peralta Azurdia, se estableció que la Dirección del impuesto sobre la renta empezara a funcionar Decreto No. 229-1964. En esta administración se obliga a las instituciones del Estado y personas individuales jurídicas exoneradas de impuestos, realizar el ingreso de mercaderías al país por medio de empresas de transporte del Estado, se establecen las normas presupuestarias y la ley Orgánica del Presupuesto según artículos 223 a 225 de la nueva Constitución Política, decreto del 15 de septiembre de 1965.

Julio Cesar Méndez Montenegro presidente en los años 1966-1970, aprueba la Ley de Clases Pasivas del Estado Decreto No. 28-1970, crea una Comisión Nacional para llevar a cabo el estudio de los impuestos, sistemas de recaudación, fiscalización y administración Decreto No. 1821-1968.

Carlos Manuel Arana Osorio presidente, reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta mediante Decreto No. 96-1970, crea la Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de los Contribuyentes Decreto No. 25-1971, se emite la ley del Ministerio de Finanzas Públicas Decreto

No. 106-1971, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se denominara Ministerio de Finanzas Públicas, en los años 1971-1974.

El impuesto al valor agregado, surge por primera vez en Guatemala mediante el Decreto No. 72-1983, se modificó la Ley del impuesto sobre la renta en relación de incentivos y exenciones para fomentar las exportaciones no tradicionales, en el Gobierno del General Efraín Ríos Montt.

La nueva Constitución Política de la República de Guatemala entró en vigor el 14 de enero 1986, en el artículo 239, se estableció que le corresponde al Congreso de la República decretar impuestos y determinar las bases de recaudación: el hecho generador de la relación tributaria, las exenciones, el sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria, la base imponible, el tipo impositivo, deducciones, descuentos, reducciones, recargos, infracciones y sanciones tributarias.

En septiembre de 1987 se planteó la reforma tributaria, se aprobó la nueva ley del impuesto sobre la renta Decreto No. 59-1987, se realizó modificaciones a la ley del impuesto al valor agregado Decreto No. 60-1987.

En el gobierno de Jorge Antonio Serrano Elías 1991-1993, se emite nuevas leyes dentro del plan de modernización tributaria, como la ley del impuesto sobre la renta Decreto No. 26-1992 y la ley del impuesto al valor agregado Decreto No. 27-1992.

En el gobierno de Ramiro de León Carpio, mediante los Decretos números 60-1994 y 61-1994 se reformo la ley del impuesto al valor agregado y sobre la renta, se aumentó la tasa del siete y diez por ciento al valor agregado, 30% sobre la renta y se estableció el pago parcial del mismo en forma trimestral, se creó retenciones definitivas.

Ante la necesidad, que la gestión pública fuera administrada de manera eficiente y eficaz, mediante Acuerdo Gubernativo No. 217-95 de fecha 17 de mayo de 1995, el Congreso de la República creó el proyecto de reforma de administración financiera, facultó al Ministerio de Finanzas Públicas, emitir disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Con la finalidad de normar los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público, para lograr su funcionamiento de manera general y completa, mediante el Decreto No. 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 240-98 de fecha 28 de abril de 1998 del Congreso de la República, le dio la facultad a cada organismo y ente del sector público crear dentro de su estructura administrativa la Unidad de Administración Financiera.

En 2001 se llevó a cabo una reforma del impuesto al valor agregado, se aumentó la tasa del 10 al 12 por ciento, mediante Decreto No. 32-2001.

El gobierno de Oscar Berger reactivó el Pacto Fiscal, estableció reformas al impuesto sobre la renta, Decreto No. 18-2004. Planteó dos alternativas para las empresas, la universal del cinco por ciento por los ingresos brutos y una tasa del 31% sobre sus utilidades. Se incluyó a exportadores a otros países centroamericanos para no pagar el impuesto sobre la renta, aranceles de importación e impuesto al valor agregado para los insumos Decreto No. 38-2004. Se emitió la ley anti evasión Decreto No. 18-2006.

En el año 2006, el Congreso de la República aprueba el Decreto No. 20-2006, el cual permite establecer mecanismos para fortalecer la recaudación tributaria, se estableció que el sector público a excepción de las Municipalidades, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Comité Olímpico Guatemalteco, Confederación Deportiva y la Universidad de San Carlos, sean agentes de retención del impuesto al valor agregado.

Luego de la crisis global de 2008 y 2009, que trajo como consecuencia una caída en el nivel de carga tributaria del 12.1 al 10.3 por ciento, el gobierno impulsó nuevas iniciativas de reforma.

En el año 2012 se aprobó el Decreto No. 04-2010 “Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando”, llamado ley anti evasión II, que contiene el fortalecimiento de la administración tributaria y normas de control en el impuesto sobre la renta, al valor agregado y Código Tributario.

Con el Decreto No. 10-2012, se aprobó la normativa para el impuesto sobre la renta, vigente desde el 01 de enero 2013, se estableció a los organismos del Estado y sus entidades

descentralizadas, actuar como agentes de retención del impuesto sobre la renta, en concepto de compra de bienes o se presten servicios en relación de dependencia u otro tipo.

## **1.2 Aspectos Generales de las Unidades de Administración Financiera**

### **1.2.1 Funciones**

Las atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público son las siguientes:

Coordinar la formulación, programación, ejecución y evaluar la gestión presupuestaria, con los responsables de cada programa, en el contexto de planificación por resultados.

Administrar la gestión financiera del presupuesto, de contabilidad integrada, tesorería y demás sistemas financieros cuya operación se desconcentre. Para el efecto se procederán conforme los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema.

Registrar las diversas etapas del ingreso y gasto en el sistema integrado de información financiera de la institución, vigilar el comportamiento, la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios.

Asesorar en materia de administración financiera, a las autoridades superiores de los organismos, ministerios o entes a que pertenezcan.

Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores, en relación a sistemas de administración financiera, aplicar normas y procedimientos que emanen de éstos.

Publicar en coordinación con la unidad de acceso a la información pública y unidad de planificación, los informes a que se refiere la Ley Orgánica del Presupuesto.

### 1.2.2 Funciones de Acuerdo al Manual de Procedimientos

Realizar retención del 25% al impuesto al valor agregado, en la compra de bienes y adquisición de servicios, cuando el monto de la factura sea mayor o igual a treinta mil Quetzales, según lo establecido en el Decreto No. 20-2006.

Retener el 5% al impuesto al valor agregado, en la compra de bienes y adquisición de servicios a los pequeños contribuyentes, sobre el monto total de la factura, sin importar el valor, según lo señalado en el Decreto No. 20-2006.

Efectuar retención del 5% al impuesto sobre la renta, cuando el monto de la factura con exclusión el impuesto al valor agregado sea mayor a Q. 2,500.00 y menor a Q. 30,000.00 y el 7% cuando el monto sea mayor a Q. 30,000.00, según lo determinado en el Decreto No. 22-2014, emitir la constancia de retención del impuesto sobre la renta con fecha en que se realice el pago del Comprobante Único de Registro de Egresos y entregar al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediato siguiente.

### 1.2.3 Misión

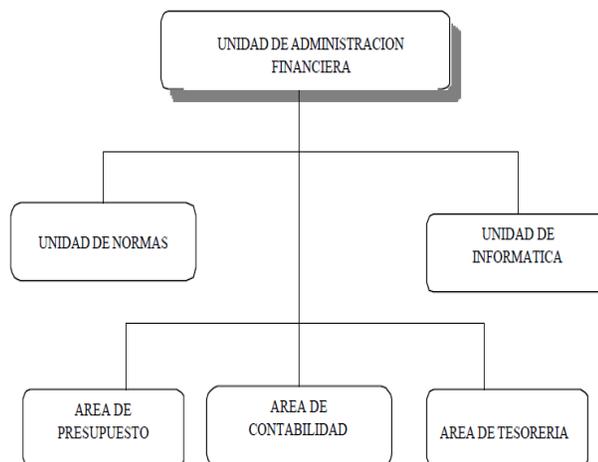
Velar por cumplir las políticas, normas, dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas con el propósito de dirigir, coordinar y controlar la ejecución del presupuesto asignado, apegándolos a los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencias.

### 1.2.4 Visión

Cumplir de forma adecuada con planificar los montos programados por los departamentos o unidades de la entidad y garantizar la ejecución presupuestaria.

### 1.2.5 Estructura Administrativa

Para cumplir con su objetivo la Unidad de Administración Financiera debe comprender tres áreas fundamentales las cuales son: presupuesto, contabilidad y tesorería.



Fuente. Manual de procedimientos

### 1.3 Planteamiento del Problema

Las Unidades de Administración Financiera –UDAF-, utilizan diferentes sistemas informáticos para realizar sus operaciones de control, Sistema de Guatecompras, Guatenominas, Información de Gestión –SIGES- y de Contabilidad Integrada –SICOIN-. Los mismos no están adecuados para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación a retener el impuesto al valor agregado y sobre la renta a las personas individuales o jurídicas que venden bienes o prestan servicios a una Institución de Gobierno Central y los empleados en relación de dependencia, por no realizar de forma automática el cálculo de retención y estar en línea con los servidores de la Administración Tributaria–SAT-, para determinar si los contribuyentes están afectos a retención, que tipo de impuesto se le debe aplicar y/o los porcentajes a utilizar, de acuerdo al régimen inscrito en la SAT.

En consecuencia, el cálculo de retención se realiza de forma manual, existe ineficiencia en el cómputo, en la emisión, entrega, declaración y pago de las retenciones, reclamos de parte de proveedores por aplicación efectuada de más, empleados contratados en diferentes renglones que al momento de recibir el pago, lo reciben incompleto por retenciones incorrectas a sus facturas, retención del impuesto sobre la renta a facturas de pequeños contribuyentes, a los cuales se les debe realizar retención al impuesto al valor agregado.

El no retener el impuesto para algunas facturas, la falta de controles para detectar de manera oportuna el cálculo incorrecto y realizar las conciliaciones de forma manual, ocasiona efectuar un trámite interno con la unidad correspondiente para solucionar los inconvenientes.

Y crea un proceso burocrático, por la magnitud de requisitos necesarios para demostrar las operaciones incorrectas si el pago no se ha realizado a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, de lo contrario se debe efectuar otro tipo de trámite en la SAT, para la devolución del impuesto o rectificación de las declaraciones.

## **1.4 Pregunta de Investigación**

¿Qué procesos realiza la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, para cumplir con la obligación tributaria formal y sustantiva, en la emisión, entrega de constancia, declaración, pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta retenidos?

## **1.5 Justificación de la Investigación**

Dar a conocer los métodos de control, sistemas informáticos que utiliza la Unidad de Administración Financiera, son eficaces, eficientes para cumplir con la obligación de retener, declarar, pagar los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de conformidad con las leyes tributarias específicas y si los mismos son suficientes para evitar sanciones del ente fiscalizador, el órgano rector del control gubernamental o es necesario implementar, adecuar una herramienta informática que coadyuve al control respecto a las obligaciones tributarias.

## **1.6 Objetivos**

### **1.6.1 General**

- Realizar el análisis a la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, en relación a si cumple con la obligación tributaria formal y sustantiva, de acuerdo a los impuestos a los que se encuentra afecta.

## 1.6.2 Específicos

- Validar el funcionamiento de los sistemas de Información de Gestión –Siges-, Guatenominas y de Contabilidad Integrada –Sicoi- para la emisión, declaración y pago de las retenciones a los impuestos al valor agregado y sobre la renta.
- Identificar los procedimientos que utiliza la Unidad de Administración Financiera para cumplir con las obligaciones tributarias.
- Validar si se cumple con el cálculo correcto de las retenciones identificadas en las constancias, se genera o entrega las mismas, en relación a retener los impuestos al valor agregado y sobre la renta.
- Establecer si se realiza el pago de las declaraciones, en los tiempos que establecen las leyes tributarias específicas.

## 1.7 Alcances y Límites

### 1.7.1 Alcances

La investigación comprenderá aspectos de control interno, pruebas sustantivas o selectivas, como entrevistas, cuestionarios, en la realización de procedimientos que se utilizan para realizar las retenciones.

Efectuar la investigación, con base a las leyes orgánicas, tributarias, acuerdos gubernativos y manuales de procedimientos establecidos, los cuales rigen a las Unidades de Administración Financiera.

### 1.7.2 Límites

Por la magnitud de operaciones y declaraciones que se realizan en la Unidad de Administración Financiera, se realizó un muestreo selectivo para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No se tomó en cuenta los acuerdos gubernativos, en la cual se aprobó la Unidad de Administración Financiera y los manuales de procedimientos, para no revelar el nombre de la institución que se investigó.

## **Capítulo 2**

### **Marco Teórico**

#### **2.1 Obligación Tributaria**

Obligación proviene del latín obligatio y se refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral, es una responsabilidad que debe realizar el sujeto de acuerdo a las leyes o normativas establecidas en la sociedad.

Tributario, es lo relativo al tributo, significado que se relaciona a la cantidad de dinero o de bienes que deben entregarse al estado para sostener el gasto público, en ese sentido es un impuesto.

La obligación tributaria, es la responsabilidad que se establece entre las personas individuales o jurídicas y el estado o entes públicos acreedores del tributo. Por tratarse de una deber, puede ser exigida de manera forzosa.

En la doctrina legal guatemalteca se define la obligación tributaria como:

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales”. (Código Tributario, Decreto No. 6-91: Artículo 14 del Congreso de la República de Guatemala)

Existen diferentes definiciones respecto a la obligación tributaria, como lo describen los siguientes autores:

”Obligación Tributaria es el vínculo jurídico de carácter personal, entre la administración tributaria y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al darse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y se conserva su carácter personal a menos

que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible”. (Irrías Girón, 2004:198)

“El vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, sujeto activo, exige de un deudor, sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcional en especie”. (Díaz y Nájera, 2002:91)

## **2.2 Clasificación de la Obligación Tributaria**

### **a. Obligaciones Sustantivas**

Son aquellas que implican un pago, entre ellas se encuentran el pago al impuesto al valor agregado, sobre la renta y de las retenciones de los impuestos.

El artículo 29, del Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Responsabilidad del agente de retención o de percepción. Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción. La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá de forma solidaria con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago”.

### **b. Obligaciones Formales**

“Son requisitos establecidos en las diversas leyes tributarias cuyo cumplimiento es obligatorio y consiste en presentar la declaración de impuesto, concurrir a una citación fiscal, permitir la fiscalización de los libros de contabilidad, extender los comprobantes por las ventas efectuadas, conservar los documentos por un plazo determinado. A pesar, que dichas obligaciones no conllevan el pago de un impuesto, su incumplimiento puede generar sanciones que pueden ser desde las de carácter pecuniario hasta convertirse en delitos penales. (Tejeda Ayestas, 2005:29)

## **2.3 Elementos de la Obligación Tributaria**

### **a. Sujeto Activo**

El Artículo 17, del Código Tributario Decreto No. 6-91 indica: “Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”.

Que por disposición legal, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado o cualquier otro ente público, facultado por la ley para actuar como tal y en consecuencia tendrá la potestad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria y también será el acreedor de la obligación. Es aquel que recauda los tributos.

A nivel nacional, la institución encargada de la recaudación de los impuestos es la Superintendencia de Administración Tributaria.

### **b. Sujeto Pasivo**

El Artículo 18, del Código Tributario Decreto No. 6-91 indica: “Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable”.

En el Artículo 25 del mismo Código establece:

“Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Es asimismo responsable toda persona sujeta por la ley al cumplimiento de obligaciones formales ajenas, aun cuando de las mismas no resulte la obligación de pagar tributos. El responsable, si pagare la obligación tributaria con dinero propio, tendrá derecho a la acción de repetición, en contra del contribuyente”.

En la Tesis elaborada por el Licenciado Moisés Bámaca Gálvez (2009), se considera:

“Los sujetos pasivos pueden ser de tres clases: el primero se refiere a los contribuyentes por deuda propia, que serán los responsables directos del cumplimiento de las obligaciones que las leyes fiscales les imponen, el segundo es el que por disposición de la legislación tributaria

específica, la que les designa la calidad de agentes de retención o recaudación de tributos, y un tercero que es el responsable de la relación jurídica tributaria en el caso de representantes legales, de las instituciones o personas jurídicas que necesitan ser representados por medio de personas naturales, por el cargo, profesión u oficio que desempeñan en ellas”.

### c. Hecho Generador

El Artículo 31 del Código Tributario, Decreto No. 6-91 indica: “Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

En el Artículo 32 del Código mencionado, establece en qué momento ocurre el hecho generador y cuando produce sus efectos de la siguiente forma:

“Hecho generador, se considera que el hecho generador ocurre y produce efectos: a) En los casos en que el presupuesto legal está constituido sólo por hechos materiales, desde el momento en que se hayan realizado todas las circunstancias y elementos integrantes a él, necesarios para que produzca los efectos que le corresponden y b) En los casos en el que el presupuesto legal comprenda hechos, actos o situaciones de carácter jurídico, desde el momento en que estén perfeccionados o constituidos, respecto de conformidad con el derecho que les es aplicable.”

Es el acontecimiento o acto legal establecido, regulado por las leyes tributarias, que genera tributos y da como nacimiento la obligación tributaria.

## **2.4 Tributo**

Proviene de la palabra tributum, que era utilizada en la antigua Roma, para designar el impuesto que debía pagar cada ciudadano y que era recaudado por tribus.

En la actualidad, el tributo es una obligación impuesta, es un mandato establecido a través de una ley el cual se debe pagar o entregar al sujeto activo, no porque el sujeto pasivo acuerde con el ente acreedor realizar el pago, lo realiza por mandato legal a cambio de recibir prestaciones públicas.

Existen diferentes conceptos relacionados al tributo, el cual algunos autores lo definen como:

“Una obligación legal y pecuaria, fundamental en la capacidad económica del deudor y establecida en favor de un ente estatal en régimen de derecho público para atender sus necesidades económicas”. (Menéndez Moreno, 2009: 147)

El Artículo 9 del Código Tributario, Decreto No. 6-98 define los tributos como:

“Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

#### 2.4.1 Clasificación de los Tributos

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

El Código Tributario, Decreto 6-98 en el Artículo 10 clasifica los tributos en impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras,

##### a. Impuestos

Manuel de Juano, define los impuestos de la siguiente forma:

“El impuesto es la obligación pecuniaria que pasa sobre las personas en su calidad de integrantes de un Estado, por tener bienes o rentas en el mismo, exigidas según su capacidad contributiva en base a las normas fundamentales del país y a los principios de igualdad, generalidad y uniformidad, cuya recaudación debe destinarse a satisfacer las necesidades y servicios públicos indivisibles o el déficit de los divisibles.”

El Código Tributario en el Artículo 11, lo define como: “El impuesto es el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada de forma precisa con el contribuyente”.

Los impuestos son los recursos económicos que el Estado obtiene de los contribuyentes de forma obligatoria por la adquisición de bienes, prestación de servicios o rentas que este obtenga, son

útiles para satisfacer las necesidades básicas de la población, la peculiaridad del contribuyente es que no obtiene directo los beneficios.

#### b. Tasas

Es el ingreso monetario recibido por el Estado o un ente gubernativo en pago de un servicio público especial y divisible que beneficia de forma directa a quien lo paga y que beneficia a la sociedad en general, por ejemplo los servicios de agua y luz.

El autor García Oviedo lo define de la siguiente manera:

“Tasa es una imposición pagadera por el particular que usa o se beneficia de un servicio y de una cosa pública (certificaciones, ocupación de la vía pública, etc.). Es el pago del beneficio recibido de la administración”

#### c. Arbitrios

El Artículo 10, del Código Tributario Decreto No. 6-91 lo define como: “Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades”.

En consecuencia los arbitrios son establecidos por las municipalidades para solventar las necesidades de su provincia o región, son utilizados y cubrir servicios públicos.

#### d. Contribución Especial y Contribución por mejoras

Según lo establecido en el Artículo 13, del Código Tributario se define como:

“Contribución especial; el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales. Contribución especial por mejoras; la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado”.

Se denomina contribución especial, a los tributos que son fijados por los entes del estado o las municipalidades, que obliga a uno o varios sectores de la población, con el objetivo de satisfacer por completo la realización de obras públicas, a cambio de esta contribución se obtiene un servicio directo o inmediato.

## **2.5 Forma de Extinción de la Obligación Tributaria**

Es la cualidad o el acontecimiento que le pone fin a la obligación.

Según lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria, la forma ideal de extinción de la obligación tributaria es el pago.

### **a. El Pago**

La base legal para cumplir con la obligación, se encuentra tipificada en el Artículo 36, del Código Tributario Decreto No. 6-91, mediante el cual se indica: “El pago de los tributos por los contribuyentes o responsables, extingue la obligación, sin perjuicio de las responsabilidades penales si las hubiere; asimismo establece que se puede realizar por medio de depósitos en efectivo, fianza o seguro de acción o cualquier otro medio establecido en las leyes”.

La Administración Tributaria ha proporcionado diferentes formas de realizar el pago de los impuestos por los contribuyentes, ya sea en forma electrónica, por el sistema Bancasat, uso de cheque de caja o gerencia, cheque personal del contribuyente librado en contra del mismo banco y dinero en efectivo.

### **b. BancaSat**

Es el sistema de presentación, declaración y pago de impuestos en forma electrónica, que opera desde internet a través de los bancos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, con los servicios de banca en línea.

Bancasat funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, reduce costos y ofrece mayor confidencialidad en los trámites. El banco y la Superintendencia de Administración Tributaria

confirman al contribuyente a través de una notificación por e-mail la presentación y pago de su declaración. Por medio del sistema se puede pagar tributos internos y de comercio exterior.

### c. Declaraguat

Es el nombre del sistema por medio del cual los contribuyentes pueden llenar vía Internet diferentes formularios electrónicos para la declaración de los impuestos, se pueden enviar en línea los formularios y realizar el pago de los impuestos por Bancasat, si no cuenta con el sistema en línea este permite imprimir el formulario y realizar el mismo en ventanilla bancaria.

## **2.6 Agentes de Retención**

El Artículo 28 del Código Tributario, Decreto No. 6-98 establece: “Los agentes de retención o de percepción, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados a retener las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.” Y que los agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco, serán considerados quienes por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria.

### 2.6.1 Reten ISR

Es la herramienta que ha sido diseñada por parte de la Administración Tributaria, para facilitar a los agentes de retención del impuesto sobre la renta, la captura e impresión de la declaración jurada ante el patrono de los empleados en relación de dependencia, con el propósito de generar desde esta base, la conciliación y declaración jurada anual de retenciones del impuesto sobre la renta a asalariados.

Sirve, como herramienta previa solicitud de autorización a la Administración Tributaria de un rango de correlativo, genere las constancias de retención a empleados en relación de dependencia y emitan las constancias de retenciones a los domiciliados y puedan imprimirlas. Genera, un reporte resumen para el llenado del formulario declaración jurada y recibo de pago mensual del

impuesto y reporte de las constancias de retención a domiciliados, se pueden presentar por medio de archivo electrónico generado para su transmisión a través de BancaSat.

### 2.6.2 Reten ISR2

Es la herramienta que ha sido diseñada, para facilitar a los agentes de retención del impuesto sobre la renta, la captura e impresión de la declaración jurada ante el patrono, de los empleados en relación de dependencia, con el propósito de generar desde esa base la conciliación y declaración jurada anual de retenciones del impuesto sobre la renta a asalariados. Sirve para generar las constancias de retención a empleados y emite a los domiciliados y puedan imprimirlas.

Permite que se trabaje los catálogos, datos del agente retenedor, de otros patronos, las retenciones al régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, rentas de capital, rentas de trabajo y generar los respectivos anexos.

### 2.6.3 Reten IVA

Sistema que la Superintendencia de Administración Tributaria ha proporcionado a los agentes de retención, para que facilite la elaboración de constancias y declaración juradas de retención al impuesto al valor agregado, el cual gestiona este proceso de forma electrónica entre los agentes y la administración.

## 2.7 Constancia de Retención

Documento que ampara el haber realizado las retenciones, una forma en que autoridades fiscales comprueban que se retuvo la parte del impuesto. Comprobante que indica que se pagó la parte del impuesto.

Se trata de un documento que debe entregar el patrono al trabajador, donde especifique el monto de los ingresos que este último percibe, el impuesto retenido y debe constar los datos del patrón.

## **2.8 Marco Legal**

### **a. Código Tributario y sus reformas Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala**

Es la norma que regula las relaciones jurídicas que se origine de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, aplica a los que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.

En esta ley se indica que son los tributos, las infracciones y sanciones relacionadas a retenciones como las siguientes:

Quienes actúan como agentes de retención del impuesto al valor agregado, no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos, serán sancionados con multa equivalente al cien por ciento del impuesto retenido.

No retener tributos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Tributario y leyes específicas de cada impuesto. La sanción será de una multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención se omitiere.

Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica, con una multa de Q. 50.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q. 1,000.00 cuando se presenta de forma semanal o mensual.

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están exentas del impuesto sobre la renta parcial o total y por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará.

No efectuar el pago de tributos, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable, sanción de Q. 1,000.00.

No extender o extender de forma extemporánea, la constancia de retención, el agente de retención está sujeto a una sanción de Q. 1,000.00 por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

**b. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas Decreto No. 27-92 del Congreso de la República**

Es un impuesto indirecto que grava el valor agregado por la adquisición de bienes o prestación de servicios, generado por las personas individuales o jurídicas cuyo fin es el consumo. Las empresas lo utilizan mediante el sistema de créditos y débitos fiscales para el pago final de este impuesto.

El impuesto al valor agregado, es generado por la venta o permuta de bienes o muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos, por la prestación de servicios en el territorio nacional, las importaciones, por el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.

Las instituciones estatales que están exentas al pago de este impuesto son las Universidades, la Confederación Deportiva Autónoma Guatemalteca, el Comité Olímpico y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en cuanto a la prestación de servicios. Artículo 8 del Decreto 27-92 y sus reformas “Ley del Impuesto al Valor Agregado”

**c. Ley de Actualización Tributaria Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República**

El impuesto sobre la renta, se cobra cada vez que una persona individual o jurídica, entes o patrimonios nacionales o extranjeros obtienen una renta.

Mediante el Decreto 10-2012 del Congreso de la República “Ley de Actualización Tributaria”, se crea el nuevo impuesto sobre la renta, aplica las rentas que obtengan las personas individuales o jurídicas constituidas en el territorio nacional.

Los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, están exentas del pago de impuesto sobre la renta. Artículo 8, Decreto 10-2012 del Congreso de la República. Esta Ley

en el Artículo 48, cataloga como agentes de retención a los organismos del Estado y sus entidades, quienes están obligados a no entregar el cinco o el siete por ciento en concepto de impuesto sobre la renta, sobre el valor pagado o acreditado a los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Opcional Simplificado de Actividades Lucrativas. Deben emitir la constancia de retención y entregarla al contribuyente dicho documento y realizar el pago total de lo retenido a la Administración Tributaria en el plazo que se indica.

Establece, la obligación de retener el porcentaje de un cinco o siete de las rentas imponibles por las remuneraciones o pagos que realicen a sus empleados por sueldos, bonificaciones, comisiones, propinas, viáticos no sujetos a liquidación o constituyan reintegro de gastos u otras remuneraciones que paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.

En el Artículo 2, del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Libro I “Impuesto Sobre la Renta”, se clasifican las categorías de rentas que se pueden obtener según su procedencia, las cuales son:

### 1. Rentas de las Actividades Lucrativas

Son todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República: Artículo 2, numeral 1).

### 2. De Trabajo

Son las rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República: Artículo 2, numeral 2).

### 3. Del Capital y las Ganancias de Capital

Son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital generadas en Guatemala, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en el país. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República: Artículo 2, numeral 3).

d. Ley del Impuesto de Solidaridad – ISO – Decreto No. 73-2008 del Congreso de la República

Es un impuesto que debe ser pagado por quienes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

En el Artículo 1 del Decreto No. 73-2008 del Congreso de la República, se indica:

“Se establece un impuesto de solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos”.

Los organismos del Estado, las entidades descentralizadas o autónomas con excepción de personas jurídicas formadas por capitales mixtos, están exentos del pago de este impuesto.

e. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Pública  
Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República

Es la ley que regula a los agentes de retención al impuesto al valor agregado, involucra al sector público, en el actuar como agente de retención cuando compra bienes o adquiere servicios de personas individuales o jurídicas, de acuerdo a los montos, porcentajes establecidos por la ley y entregar a la Administración Tributaria, en el plazo establecido la totalidad del impuesto retenido.

f. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando Decreto No. 4-2012 del Congreso de la República

Es la ley que permite a la Administración Tributaria, ser eficiente en el control de fiscalización, reformó varias leyes tributarias, como el impuesto al valor agregado, sobre la renta, Código Tributario y la ley de circulación de vehículos.

g. Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97 del Congreso de la República

La finalidad es normar, los sistemas de presupuesto, contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público

Los sujetos afectos a las disposiciones de la ley son los siguientes:

Organismos del Estado.

Entidades descentralizadas y autónomas.

Empresa cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado por su mayoría con aportaciones del Estado y demás instituciones que conforman el sector público.

h. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013 Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República

Es el Decreto que aprueba el presupuesto general de ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2013, establece que las entidades del Estado de administración central, están obligados a efectuar retenciones del impuesto al valor agregado.

El Congreso de la República, al no haber aprobado el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el año 2014, ocasionó dejar vigente el Decreto No. 30-2012, para el ejercicio fiscal 2014.

i. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015 Decreto No. 22-2014 del Congreso de la República

En este Decreto se aprueba el presupuesto general de ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2015, se establece como las entidades del Estado de administración central, están obligados a efectuar retenciones al impuesto al valor agregado y sobre la renta y como se debe realizar el pago de los impuestos retenidos a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

## **2.9 Otras Obligaciones**

a. Acuerdo Gubernativo No. 36-2003, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Es la norma relacionada con la recaudación de cuotas patronales y laborales, establece que el Estado, las entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas, como patronos y su trabajadores presupuestados, deben contribuir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los programas de accidentes, enfermedad y maternidad, excepto al programa de invalidez, vejez y sobrevivencia.

El Estado contribuye al régimen de seguridad social con el 25 % del costo anual de prestaciones pagadas y los empleados con el 3% del total del salario devengado cada mes.

b. Ley de Clases Pasivas del Estado Decreto No. 63-88 del Congreso de la República

Es la ley que rige las pensiones de los trabajadores civiles del Estado o a sus familiares, por prestar o haber prestado servicios en los órganos estatales, quienes gozan de la protección, beneficios y pensiones por jubilación, invalidez, viudez y orfandad.

Para gozar de estas pensiones es necesario y obligatorio que el trabajador contribuya con el régimen en concepto de cuota laboral, que se aplica al sueldo o salario ordinario, complemento bonificaciones de acuerdo a la escala de ingresos que obtenga el empleado de la siguiente forma:

<b>De</b>	<b>A</b>	<b>% descuento</b>
Q1.00	Q400.00	9%
Q400.01	Q2,000.00	10%
Q2,000.01	Q4,000.00	11%
Q4,000.01	Q6,000.00	12%
Q6,000.01	Q8,000.00	13%
Q8,000.01	Q10,000.00	14%
Q10,000.01	en adelante	15%

c. **Ley de Servicio Civil Decreto No. 1748 del Congreso de la República**

Es la ley que regula las relaciones entre la administración pública y sus servidores, con el fin de garantizar la eficiencia, normas para la aplicación del sistema de administración personal, los salarios, jornadas de trabajo, descansos, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones.

Las Unidades de Administración Financiera están obligadas a cumplir con lo establecido en la Ley de Bono 14 Decreto No. 42-92 y la ley de Aguinaldo Decreto No. 76-78 del Congreso de la República.

## **2.10 Exención de Impuestos**

Es la liberación legal, en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto, Son supuestos en los que a pesar de realizarse el hecho imponible no nace la obligación de contribuir. El beneficio de la exención puede producirse por: La obligación tributaria no llegue a nacer a pesar de haberse producido el hecho que queda comprendido dentro de la estructura normal del hecho imponible, nace la obligación, pero su pago se condona, nace la deuda y se satisface, pero la persona que realizó el pago obtiene con posterioridad, en virtud de un hecho distinto y por imperativo de otra norma, el reembolso de la cantidad pagada.

## **2.11 Sector Público**

El sector público comprende el conjunto de organismos e instituciones administrativas, con que cuenta una nación para desarrollar y hacer cumplir todas aquellas actividades establecidas por las leyes del país que por diversas causas no pueden realizar o encomendarse a la iniciativa privada.

En el sector público se incluye el Organismo Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los organismos públicos autónomos, descentralizados, empresas y/o personas que realizan actividades económicas en nombre del Estado.

## **2.12 Superintendencia de Administración Tributaria**

Es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. Parte de su misión es recaudar los recursos necesarios para que el Estado provea los servicios indispensables y se brinden mayores oportunidades de desarrollo, facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El Artículo 19, del Código Tributario Decreto No. 6-91, indica:

“Son funciones de la administración tributaria: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos”.

## **2.13 Ministerio de Finanzas Pública**

Es la institución encargada de cumplir y hacer cumplir lo relacionado a la recaudación, administración de los ingresos fiscales, de la gestión de financiamiento interno, externo, la ejecución presupuestaria, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

El Artículo 4, del Acuerdo Gubernativo No. 26-2014 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, establece que entre sus funciones principales esta: proponer al organismo ejecutivo la política presupuestaria y las normas para su ejecución, dirigir coordinar y consolidar la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado. Transferir a los organismos y entidades del Estado, los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, de acuerdo con la captación de los ingresos.

## **2.14 Unidades de Administración Financiera –UDAF-**

Son las unidades que forman parte de la estructura administrativa de cada organismo y ente del sector público, encargadas de ordenar y reordenar la asignación presupuestaria, velar por la transparencia del gasto, la correcta administración de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras.

Encargadas de administrar en cada institución los sistemas de presupuestos, contabilidad integrada, tesorería, adquisiciones, administración de bienes y personal.

## **2.15 Sistemas que utiliza el Sector Público**

### **a. Sistema de Contabilidad Integrada –Sicoin-**

El Sistema de Contabilidad Integrada –Sicoin- es la herramienta informática que lleva el control de la ejecución presupuestaria, se registra los ingresos, gastos de los programas y proyectos según corresponda, genera cada registro para la contabilidad del Estado y el proceso de pago, contempla el registro de metas e indicadores de desempeño.

### **b. Sistema de Información de Gestión –Siges-**

El Sistema de Gestión de Compras –Siges- es la herramienta informática que utilizan las entidades públicas para emitir las órdenes de compras, liquidación y pago, en la gestión de compra de los productos y/o servicios que requieren.

### **c. Sistema Guatecompras**

Guatecompras es el nombre asignado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es un mercado electrónico operado a través de internet.

#### d. Sistema de Guatenominas

Es el sistema descentralizado de Nómina y Registro de Personal, que permite la integración de la ejecución financiera de recursos humanos, con los sistemas financieros de la Administración Central.

Es el sistema de control de nóminas que utilizan las entidades públicas, para el registro de información de empleados, acciones administrativas que garantizan el control correspondiente a los puestos de trabajo y empleados.

## **2.16 Fondos Rotativos**

Es la disponibilidad de efectivo que se asigna a una entidad para atender gastos emergentes y de poca cuantía.

### 2.16.1 Clases de Fondos Rotativos

Los Fondos Rotativos se clasifican en:

- Institucional.
- Especial Privativos.
- Especial de Donaciones y Préstamos.
- Especial para programas o Proyectos.

#### a. Institucional

Es la disponibilidad de efectivo que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Tesorería Nacional traslada a cada una de las instituciones del Estado de Gobierno Central, con el objeto de contar con los recursos financieros para cubrir gastos urgentes de funcionamiento y de poca cuantía.

b. Interno

Son fondos trasladados a cada unidad ejecutora que forma parte del Fondo Rotativo Institucional, autorizado por el Ministerio de Finanzas a través de Tesorería Nacional.

c. Especial Privativos

Es la disponibilidad de efectivo que traslada el Ministerio de Finanzas Públicas, a instituciones del Estado de Gobierno Central, para garantizar el pago inmediato y oportuno de los gastos que demanden la institución de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad de ingresos propios.

d. Especiales de Donaciones o Préstamos

Es la disponibilidad de efectivo que traslada el Ministerio de Finanzas Públicas a las instituciones del Estado de Gobierno Central, para garantizar el pago inmediato y oportuno de los gastos que demanden la institución con fondos de donaciones y préstamos.

e. Especiales Para Programas o Proyectos

Son disponibilidades de efectivo que traslada el Ministerio de Finanzas Públicas, a las instituciones del Estado de Gobierno Central, para cumplir de forma oportuna y eficiente los gastos efectuados por emergencias ocasionados en fenómenos naturales, programas o proyectos de ejecución urgente o de inversión social prioritaria.

## **2.17 Comprobante Único de Registro –Cur-**

Son las órdenes de pago o transferencias registradas por las entidades o instituciones públicas en el Sistema de Gestión Financiera. Es el único registro necesario para realizar una transacción, el cual tiene la posibilidad de alimentar a varios módulos del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoín-.

## **Capítulo 3**

### **Marco Metodológico**

#### **3.1 Tipo de Investigación**

Se utilizó el método científico de investigación descriptiva, que implica observar, narrar el comportamiento, las características, actividades, operaciones, registros, procedimientos que se utilizan para cumplir con las obligaciones tributarias, indicar los departamentos, personas y los sistemas informáticos que intervienen en el funcionamiento de las obligaciones tributarias.

##### **3.1.1 Investigación de campo**

Permitió recopilar información, desde las instalaciones de la Unidad de Administración Financiera, por medio de la interacción con personas involucradas, a manera de conocer la forma como se genera la retención a los impuestos y aclarar dudas respecto a la misma.

#### **3.2 Sujetos de Investigación**

Son las personas que participan directa o indirecta en el proceso administrativo, de las obligaciones tributarias:

- Jefes o sub-jefes
- Asistentes
- Analistas de los departamentos.

##### **3.2.1 Unidades de Análisis**

Los departamentos de Tesorería y Contabilidad, que forman parte de la Unidad de Administración Financiera, mismos que participan directa o indirecta en el proceso administrativo de las obligaciones tributarias.

Los sistemas informáticos que se utilizan para realizar los registros y presentar los reportes relacionados a los impuestos, que la Superintendencia de Administración Tributaria ha puesto a disposición de los agentes de retención para que cumplan con el registro y pago de los impuestos.

### **3.3 Instrumentos de Recopilación de Datos**

#### 3.3.1 Observación

En el proceso de recolección de información, se utilizó como primer paso la observación, el mismo permitió explorar, percibir, realizar preguntas, comprender e identificar la forma de realizar las actividades operacionales, para cumplir la obligación tributaria y reunir la mayor cantidad de características para alcanzar los objetivos planteados en este trabajo.

#### 3.3.2 Entrevista

Se realizó entrevistas con personas que elaboran, revisan, registran, aprueban las retenciones a los impuestos, con el fin de obtener información relevante e importante, para comprender el proceso de las obligaciones tributarias.

#### 3.3.3 Cuestionarios

Son una serie de preguntas, que buscan obtener información, es un sistema que se adapta a cualquier campo en la cual se busca una opinión generalizada de un tema específico y son utilizados como técnica de evaluación o guía de investigación.

Para la evaluación de los procedimientos, se realizó cuestionarios, que fueron trasladados al personal de las Unidades de Administración Financiera.

#### 3.3.4 Documental

Para obtener información relevante, respecto a los procedimientos que debe aplicarse en relación a las obligaciones tributarias, fue necesario consultar las fuentes legales tributarias, para verificar a que impuestos esta afecta o exenta la Unidad de Administración Financiera y los manuales de procedimientos, libros, revistas, folletos y otros documentos que respalden la investigación.

### 3.3.5 Muestra

La técnica del muestreo, permitió determinar que procedimientos se utilizan en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la magnitud de operaciones y el número de personas que labora en la Unidad de Administración Financiera.

## **3.4 Aporte Esperado**

### 3.4.1 Personas individuales o Jurídicas

La presente investigación, sirva de aporte para informar a las personas individuales o jurídicas, que prestan servicios o venden bienes a las entidades del Estado, estarán afectas a una retención de impuesto.

### 3.4.2 Unidad de Administración Financiera

Que el mismo constituya, un medio de consulta para las Unidades de Administración Financiera, para conocer cuáles son las obligaciones tributarias que deben cumplir las mismas; a que sanciones están afectas y la manera de presentar las declaraciones.

### 3.4.3 Universidad

Que el presente trabajo, sirva de medio de consulta para profesionales y estudiantes de las ciencias económicas, sobre los procedimientos que utilizan las Unidades de Administración Financiera para cumplir con las obligaciones tributarias.

## Capítulo 4

### Presentación de Resultados

Para realizar la investigación se aplicó técnicas de información, como la observación, entrevista, cuestionarios, del que se obtuvo el siguiente resultado.

#### 4.1 Observación

Es la técnica básica, donde se utilizan los sentidos para detectar, asimilar y obtener información de forma directa de las situaciones indagadas.

Se observó, que el proceso de retención a los impuestos en las facturas por compra de bienes y/o adquisición de servicios, inicia en el área de compras, el encargado utiliza los sistemas de Guatecompras y el Sistema de Gestión –Siges-, como primer paso, utiliza una hoja de excel donde tiene clasificado a qué tipo de contribuyente le debe realizar retención a los impuestos.

Como segundo paso, debe confirmar que la factura indique el régimen tributario del proveedor, para validar si esta afecto a retención y revisar fecha de emisión de la factura, nombre, número de identificación tributaria, dirección fiscal de la institución, concepto o detalle de lo adquirido y total de la misma.

En esta etapa, se observó como el encargado de compras ingresa los datos de una factura de Q.39,316.00 por la compra de computadoras (según solicitud de compra y/o contratación de servicio) a un proveedor que está inscrito como pequeño contribuyente en la Superintendencia de Administración Tributaria –Sat-, al Sistema de Gestión –Siges- y al ingresar los datos de la factura, el sistema realiza el cálculo de la retención, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro del Siges	Fecha factura	Tipo	No. Documento	Descripción	Monto	Deducción	Líquido a pagar
	14/05/2014	Factura	244885	Compra de 5 computadoras	Q 39,316.00	Q 1,053.11	Q 38,262.89

Calculo Retención	Descripción	Operación	Valores
	IVA incluido en la factura	$(Q.39,316.00 / 1.12 * 12 \%)$	Q. 4,212.43
	Retención del IVA	$(Q 4,212.43 * 25 \%)$	Q. 1,053.11

## 4.2 Entrevista

Es un dialogo entre dos o más personas para tratar algún asunto, donde se obtiene información de manera amplia y abierta con el entrevistado.

Se entrevistó al encargado de compras y jefe del área de Tesorería. El encargo de compras indicó, que los conocimientos adquiridos en el proceso de realizar retenciones de los impuestos a las facturas, las ha obtenido con base a experiencia y a los inconvenientes por cálculos incorrectos en las facturas.

Si sabe de la existencia de manuales de procedimientos, expreso del conocimiento de los mismos, mas no los ha visto y si ha recibido capacitación en la rama tributaria, indicó que la capacitación que ha recibido, ha sido por el personal que tiene experiencia en el área.

En relación a la entrevista con el jefe del área de Tesorería, indicó que los mayores inconvenientes que se tienen, ha sido en la retención del impuesto sobre la renta –ISR- donde se efectuaron retenciones a pequeños contribuyentes y cálculos incorrectos.

Y de la retención al valor agregado –Iva- los inconvenientes son por duplicidad del cálculo. Estos errores se dan, cuando en los Sistemas de Gestión y Guatenominas se realizaron cálculos de retención de forma incorrecta y se generó el Comprobante Único de Registro -Cur- para el pago de la factura, para solucionar estos casos, se debe realizar un oficio con el respaldo de la documentación e informar lo antes posible a Tesorería Nacional, Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, para que realice la devolución de la retención efectuada de más, porque Tesorería Nacional es la encargada de realizar la declaración, la conciliación y el pago de los impuestos retenidos por medio de -Cur-, si no se realiza de esta forma se debe efectuar el reclamo ante la Superintendencia de Administración Tributaria –Sat-, implica un proceso burocrático para solucionar el inconveniente.

El entrevistado expresó que es necesario se solicite al proveedor una copia de su Registro Tributario Unificado –RTU-, para establecer en que régimen está inscrito, para validar la correcta aplicación de la retención y se traslade a tiempo las facturas de los proveedores o una copia de los

mismos, para que el departamento de Tesorería emita la constancia de retención en el tiempo establecido por la ley.

### **4.3 Cuestionario**

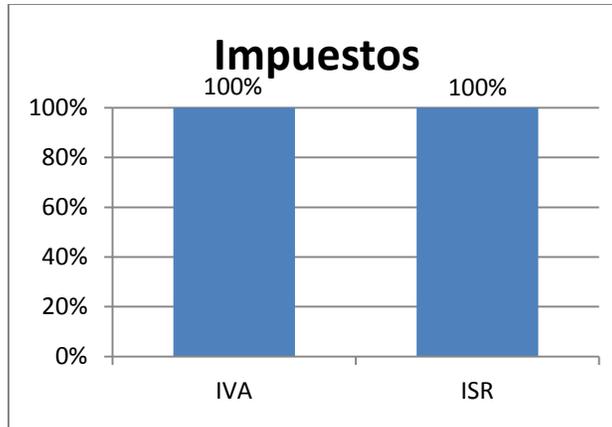
El cuestionario que se realizó, fue enfocado a conocer los métodos de control y sistemas que utiliza la Unidad de Administración Financiera para cumplir con las Obligaciones Tributarias. El mismo se trasladó al personal que participa en los procesos de ejecución, realización y cumplimiento de las retenciones, departamento de Compras, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Al respecto, comentaron que la unidad responsable de realizar las retenciones, emitir las constancias, realizar el pago a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- es el departamento de Tesorería, los sistemas informáticos utilizados para la ejecución de las operaciones Sistema de Gestión –Siges-, Sistema de Contabilidad Integrada –Sicoin-, Guatenominas, Guatecompras y las herramientas Reten Iva, Isr, Isr 2 y Declaraguante para la emisión de las constancias de retención, declaraciones y los pagos de los impuestos.

Los resultados que se obtuvieron, en relación a las preguntas planteadas respecto al tema de investigación, son los que se detallan en las siguientes graficas:

## Pregunta No. 1

¿Indique cuáles son los impuestos que los entes estatales están obligados a retener?

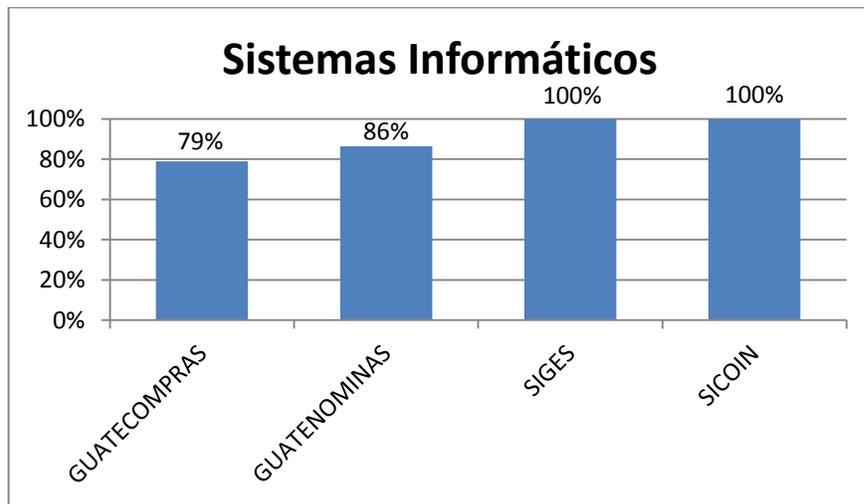


Fuente: Elaboración propia

El 100% indicó que los impuestos que se retienen son al valor agregado y sobre la renta. Muestra que en la institución se conocen los impuestos que se deben retener.

## Pregunta No. 2

¿Cuáles son los sistemas informáticos que utiliza la Unidad de Administración Financiera?

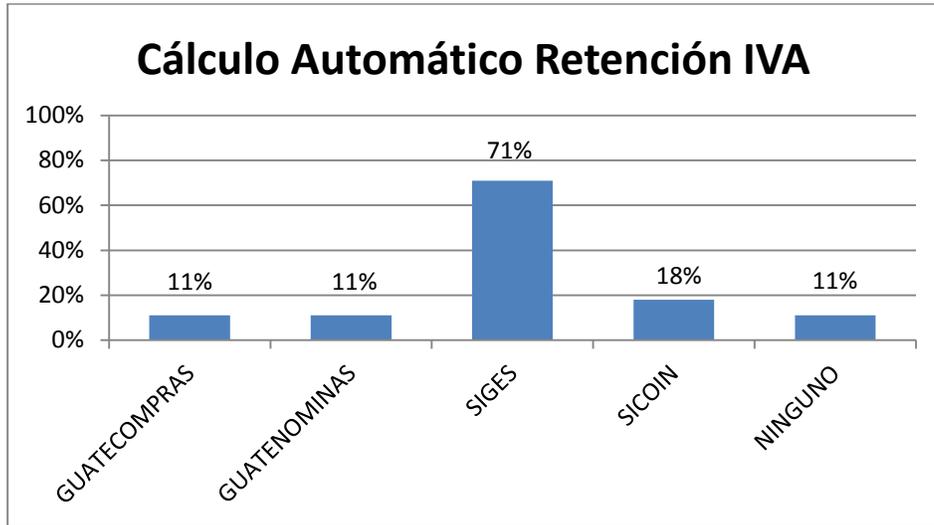


Fuente: Elaboración propia

El 79% indicó que utilizan Guatecompras, 86% Guatenominas, 100% Siges, 100% Sicoin. Establece que todos los procesos de información se realizan con tecnología.

### Pregunta No. 3

De los sistemas que utiliza la Institución, indique ¿cuál de ellos está programado para que realice de forma automática el cálculo de retención al impuesto al valor agregado -Iva-?

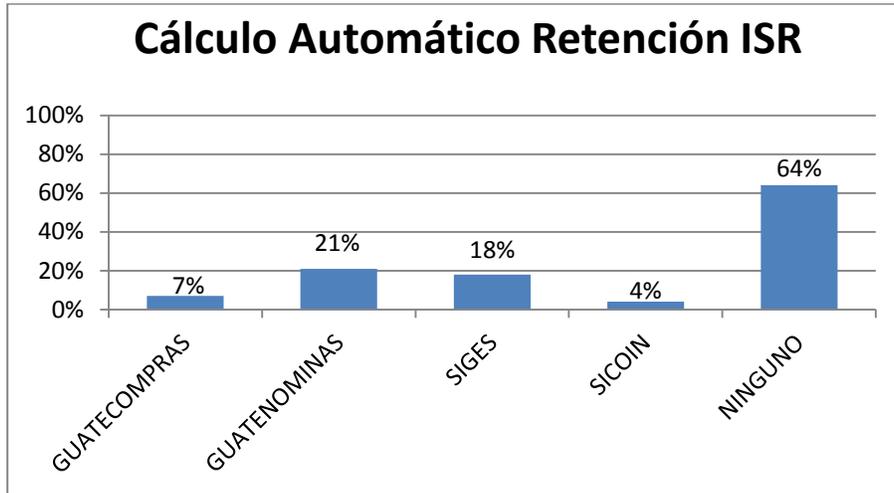


Fuente: Elaboración propia

El 71% de las encuestados indicaron que el sistema que realiza de forma automática la retención al impuesto al valor agregado –Iva- es Siges, un 18 % Sicoín, un 11% Guatenominas y Guatecompras. El resultado indica que Siges está programado para realizar el proceso de retención Iva, por estar enlazado con los servidores de la Superintendencia de Administración Tributaria –Sat- para realizar este cálculo.

#### Pregunta No. 4

De los sistemas que utiliza la Institución, indique ¿cuál de ellos está programado para que realice de forma automática el cálculo de retención al impuesto sobre la renta -Isr-?

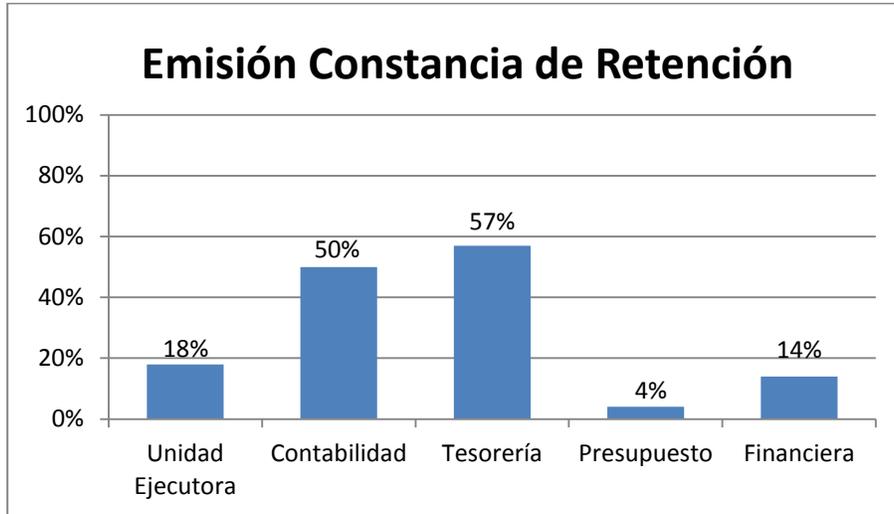


Fuente: Elaboración propia

El 64% indicó que ninguno de los sistemas está programado para realizar de forma automática el cálculo al impuesto sobre la renta, el 21% que el sistema de Guatenominas si está programado para realizar la retención al impuesto. En relación a los resultados de esta interrogante, se puede determinar que ninguno de los sistemas realiza el cálculo automático al impuesto sobre la renta, y refleja que Guatenominas realiza la retención de acuerdo a la proyección de los ingresos que el empleado va a obtener en el periodo fiscal.

## Pregunta No. 5

¿Qué unidad es la responsable de realizar la emisión de la constancia de retención?

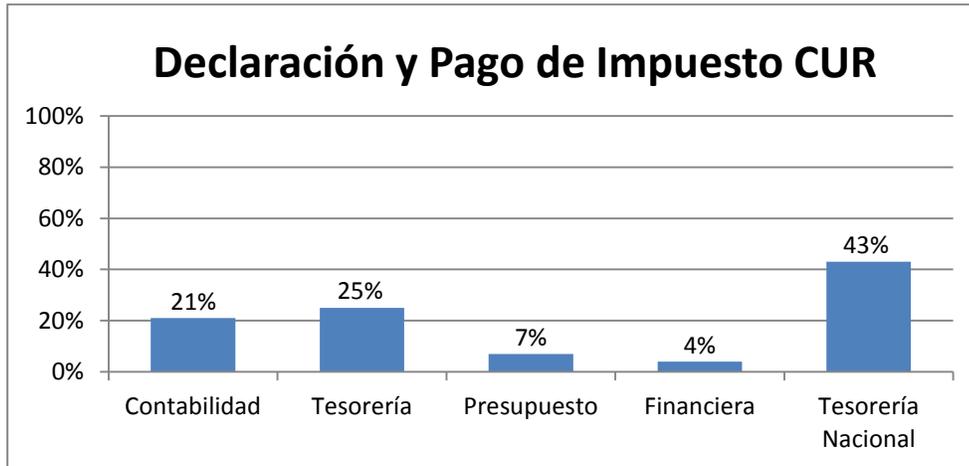


Fuente: Elaboración propia

El 57% indicó que Tesorería, el 50% Contabilidad, el 18% la Unidad Ejecutora, 14% la Financiera y el 4% Presupuesto, con este resultado se aprecia que no se sabe con claridad, que la responsable de emitir las constancias de retención es el departamento de Tesorería.

## Pregunta No. 6

¿Qué unidad es la responsable de realizar la declaración y pago de los impuestos retenidos cuando se efectúa por medio de Comprobante Único de Registro –Cur-?

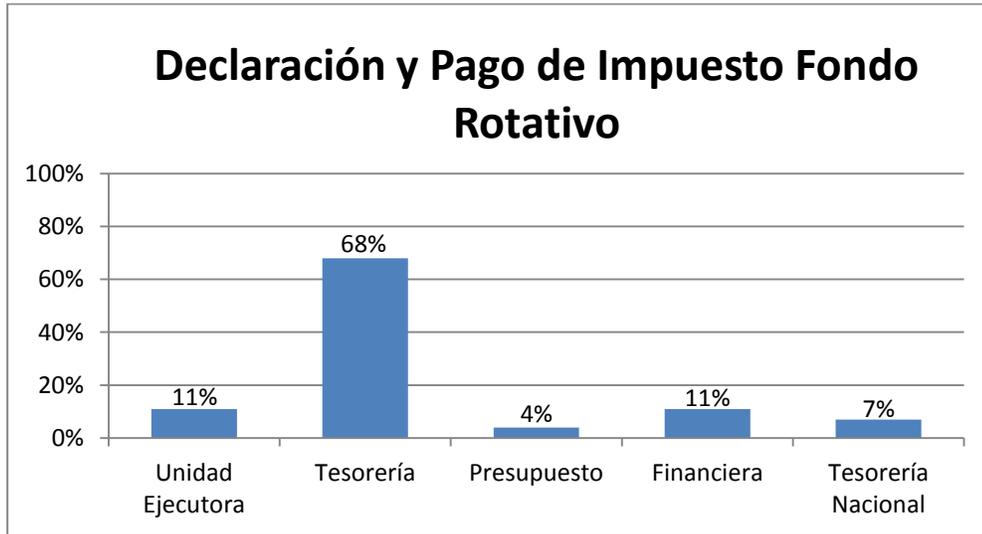


Fuente: Elaboración propia

El 43% indicó que Tesorería Nacional, el 25% Tesorería de la unidad, el 21% Contabilidad, el 7% la Unidad Ejecutora, 14% la Financiera y el 4% Presupuesto, con este resultado se aprecia que se desconoce quién es la responsable de realizar la declaración y pago de los impuestos retenidos a través del Comprobante Único de Registro. En el Decreto 22-2014 del Congreso de la Republica se establece que Tesorería Nacional, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas es la responsable.

### Pregunta No. 7

¿Qué unidad es la responsable de realizar la declaración y el pago de los impuestos retenidos cuando se efectúa por medio de Fondo Rotativo?

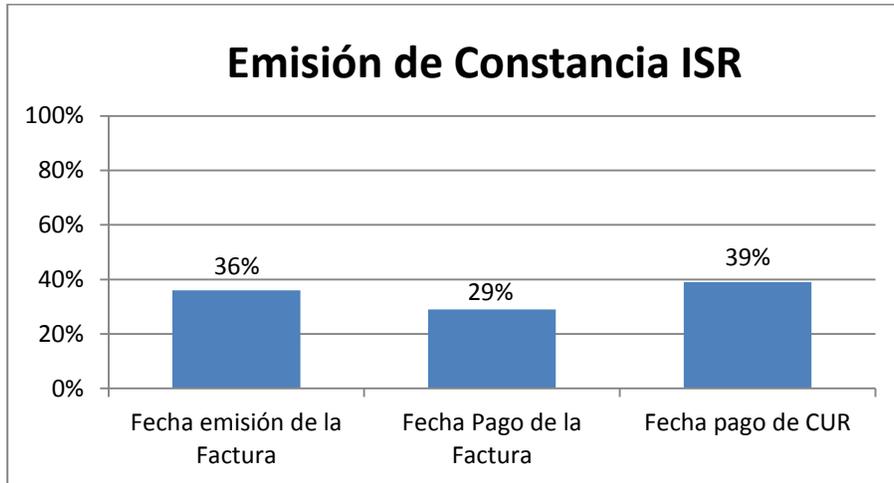


Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la unidad responsable de presentar la declaración y pago de los impuestos retenidos por medio de Fondos Rotativos, el 68% indicó que Tesorería de la institución, el 7% Tesorería Nacional, el 11% Financiera, el 11% Unidad Ejecutora y el 4% Financiera. El resultado refleja que en la unidad se conoce el departamento responsable de realizar la obligación.

## Pregunta No. 8

¿Cuándo se emite la constancia de retención del impuesto sobre la renta?

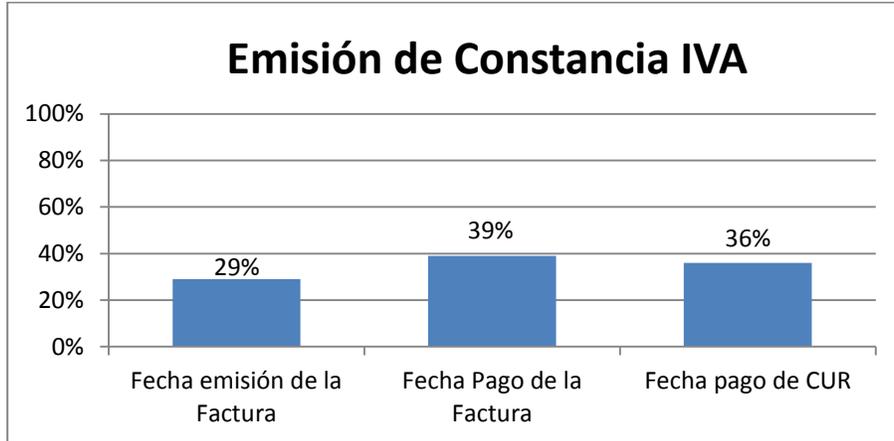


Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la fecha de emisión de la constancia de retención, el 39% indicó en la fecha del pago del comprobante único de registro, 36% cuando se emite la factura y el 29% con la fecha de cancelación de la factura. El resultado refleja que en la unidad se desconoce cuándo se debe presentar la constancia de retención del impuesto sobre la renta –ISR-. La ley establece que la constancia de retención ISR, se debe emitir cuando se paga la factura por medio de fondo rotativo y/o cuando se realiza el pago a través del comprobante único de registro.

## Pregunta No. 9

¿Cuándo se emite la constancia de retención al impuesto al valor agregado?

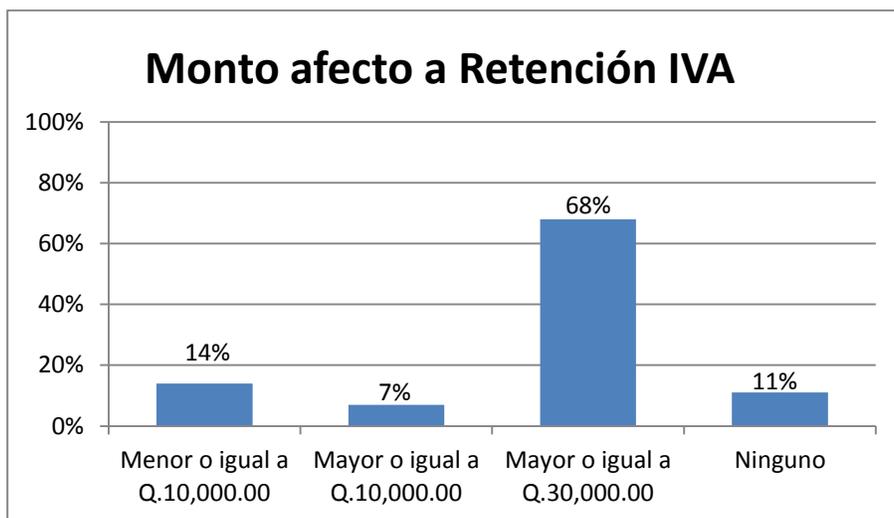


Fuente: Elaboración propia

El 39% indicó con la fecha del pago de la factura, 36% cuando se cancela por medio de comprobante único de registro y el 29% con momento de emisión de la factura. El resultado indica que en la unidad se desconoce cuándo emitir la constancia de retención IVA. La ley establece que la emisión se debe realizar con la fecha del documento.

## Pregunta No. 10

¿Indique el monto facturado, a partir del cual se debe realizar retención de IVA a los contribuyentes inscritos en el régimen general?



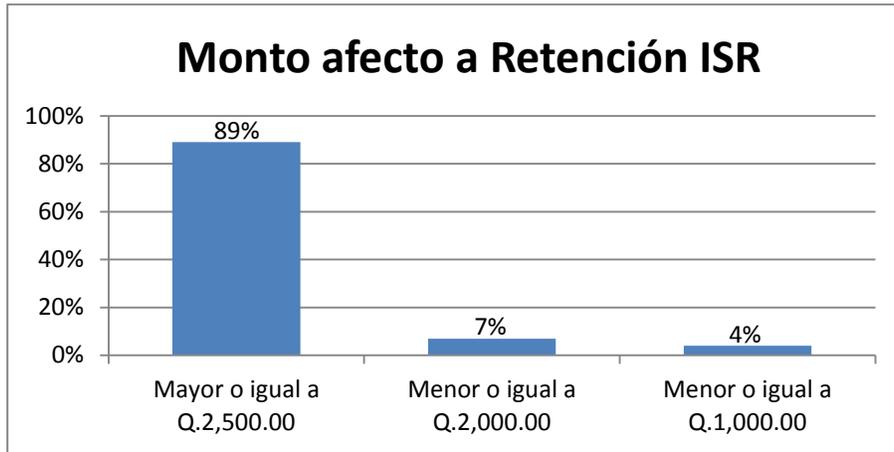
Fuente: Elaboración propia

### Resultado

El 68% indicó que se realiza retención al impuesto al valor agregado, a facturas mayores o iguales a Q.30,000.00, 14% a menor o igual a Q.10,000.00, 7% a mayor o igual a Q.10,000.00. El resultado muestra que la mayoría tiene conocimiento en relación a los montos, a partir del cual se debe realizar retención al impuesto al valor agregado –IVA– a los contribuyentes inscritos en el régimen general.

## Pregunta No. 11

¿Indique el monto facturado, a partir del cual se debe realizar retención al impuesto sobre la renta?

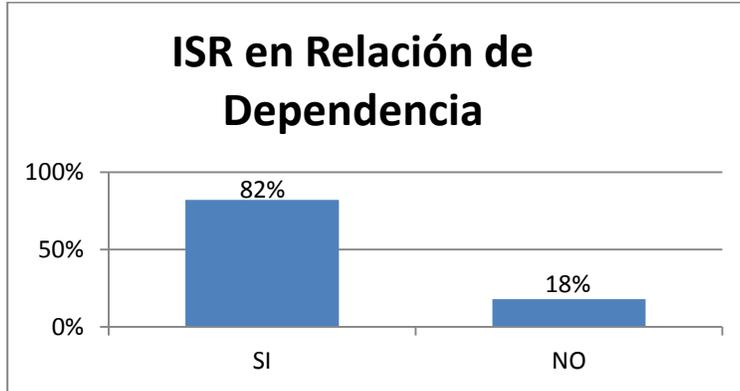


Fuente: Elaboración propia

El 89% indicó que se realiza retención ISR a facturas mayores o iguales a Q.2,500.00, 7% a menor o igual a Q.2,000.00, 4% a menor o igual a Q.1,000.00. Lo anterior expresa que la mayoría tiene conocimiento en relación a los montos, a realizar la retención al impuesto al sobre la renta.

## Pregunta No. 12

¿La institución realiza retenciones ISR a los empleados en relación de dependencia?

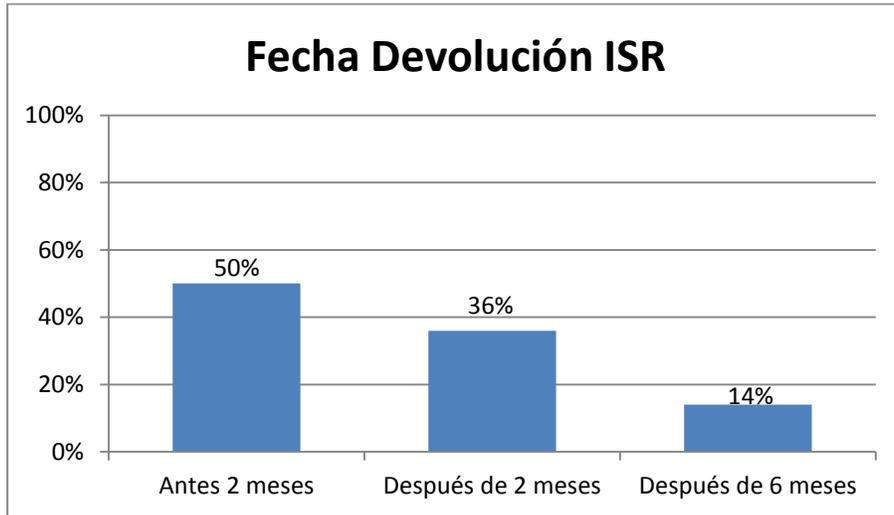


Fuente: Elaboración propia

En cuanto si la unidad realiza retención ISR a los empleados en relación de dependencia, el 82% respondió que SÍ y el 18% que NO. En esta interrogante existe conocimiento, por ser los encuestados en su mayoría los afectados a esta deducción.

### Pregunta No. 13

¿Si la institución determina que retuvo de más a los empleados en relación de dependencia cuando realiza la devolución del ISR?

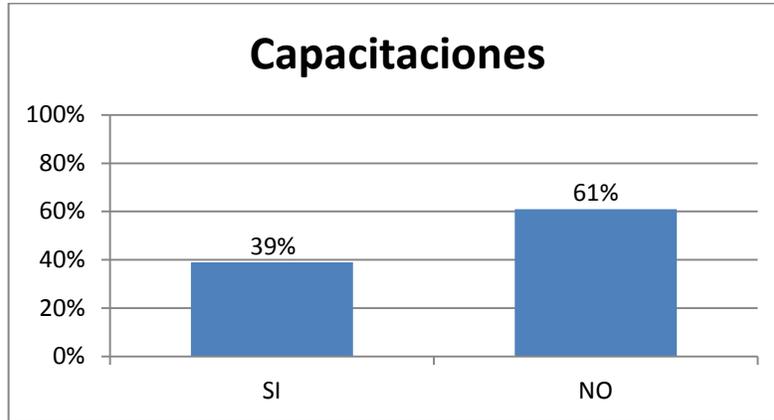


Fuente: Elaboración propia

El 50% indicó que la unidad realiza la devolución antes de los dos meses, 36% después de los 2 meses y 14% 6 meses. El resultado indica que la unidad cumple con lo establecido en la ley.

## Pregunta No. 14

¿Ha recibido capacitación para realizar las retenciones?

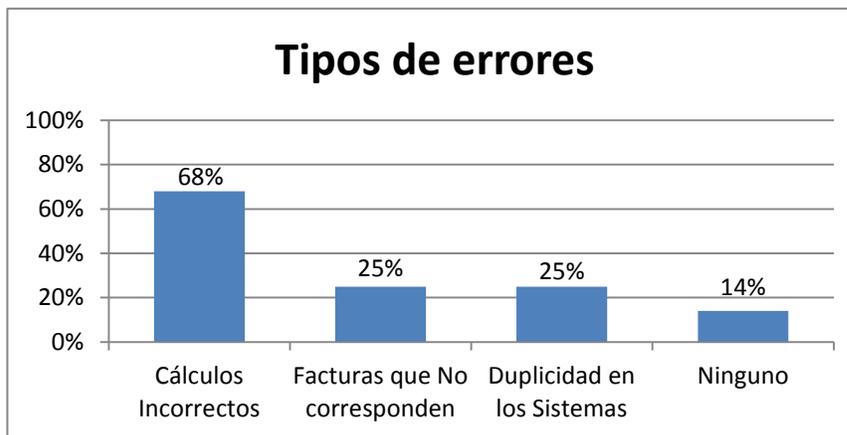


Fuente: Elaboración propia

El 61% no ha recibido capacitación, mientras que el 39% sí. Lo anterior muestra que las personas no tienen conocimientos adecuados para realizar de forma correcta las retenciones y por la falta de capacitación existen deficiencias en el proceso de retención.

## Pregunta No. 15

¿Qué tipos de errores ocurren en el proceso de retención a los impuestos?



Fuente: Elaboración propia

De las encuestas, el 68% indicó que los mayores errores existen por cálculos incorrectos, el 25% realizar retención a facturas que no corresponden, por ejemplo la retención de ISR a facturas de pequeños contribuyentes, 25% a duplicidad en los sistemas y un 14% ningún error.

A continuación se presenta un cuadro donde el sistema de Guatenominas, duplico la retención del impuesto al valor agregado en la planilla correspondiente al mes diciembre 2014, al personal contratado en el renglón 029, en la cual para la prestación de servicios las personas presentan facturas.

### Reporte Sistema Guatenominas

UNIDAD EJECUTORA	CUR DEVENGADO	VALOR TOTAL FACTURAS	LIQUIDO	MONTO RETENIDO	MONTO RETENIDO EN EXCESO
Administración Financiera	2199	Q 12,000.00	Q 10,800.00	Q 1,200.00	Q 600.00
Asuntos Administrativos	2200	Q 222,466.60	Q 200,219.94	Q 22,246.66	Q 11,123.33
Desarrollo Económico	254	Q 10,928.60	Q 9,835.74	Q 1,092.86	Q 546.43
Dirección de Coordinación	1485	Q 12,790.40	Q 11,511.36	Q 1,279.04	Q 639.52

TOTAL	LIQUIDO	RETENIDO	CALCULO CORRECTO
Q 258,185.60	Q 232,367.04	Q 25,818.56	Q 12,909.28

Los inconvenientes ocasionados por el sistema fueron:

Reclamos de parte del personal contratado bajo el renglón 029, derivado que el valor recibido por los servicios fue menor. El valor de las retenciones generadas del sistema Guatenominas, no coinciden con la constancia emitida por el sistema Reten Iva.

Realizar oficio de solicitud a Tesorería Nacional, para solicitar la devolución del valor retenido de más, lo cual implica armar un expediente de un volumen considerable, por la cantidad de constancias elaboradas y reportes del sistema que respaldan el inconveniente.

#### **4.4 Resumen**

Con base a las leyes orgánicas, tributarias, manuales de procedimientos establecidos para algunas Instituciones del Estado, manuales de los sistemas Siges, Guatenominas, Guatecompras, Sicoin y presentaciones en relación a las retenciones de los impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, se realizó entrevistas al personal que actúa en el proceso de retención a los impuestos y se compilo el cuestionario para la obtención del resultado.

El cuestionario, está compuesto por 20 preguntas y cada interrogante se realizó de forma directa, se trasladó a 28 funcionarios que laboran en la Unidad de Administración Financiera en forma electrónica y a través de documento físico, se tomó como muestra a un 37% de la población.

De acuerdo a los 28 cuestionarios, se tabuló cada una de las interrogantes y con el vaciado de la información, se llegó a los resultados formales, los cuales se encuentran reflejados en 15 gráficas, con su respectivo análisis de resultado. El cual se realizó en un tiempo de tres semanas, para trasladar el cuestionario y realizar el vaciado.

De los resultados obtenidos, se determinó que los sistemas no están programados a un 100% en el cálculo automático de la retención y que existen diferentes tipos de errores en las retenciones, lo cual conlleva una mala presentación de las declaraciones y pagos incorrectos de los impuestos al valor agregado y sobre la renta.

## **Capítulo 5**

### **Análisis y Discusión de Resultados**

#### **5.1 Discusión de Resultados**

Los resultados de la investigación reflejan, que en la Unidad de Administración Financiera, se conoce los impuestos que se deben retener en las facturas, cuando los proveedores venden bienes o prestan servicios a la institución y que el departamento de Tesorería, es la responsable de emitir la constancia de retención al impuesto al valor agregado y sobre la renta, cuando las compras se realiza a través de fondos rotativos y por medio del comprobante único de registro.

En cuanto al pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se conoce que el departamento de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera, es la responsable de asumir esa responsabilidad, según lo determinado en el Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República, “Ley Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2015”, que establece en los artículos 21 y 22 que las Entidades de Administración Central , que efectúen compras a través de fondos rotativos, serán responsables del pago del impuesto retenido y las correspondientes declaraciones.

En relación al pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria cuando las compras se cancelan por medio del comprobante único de registro, se desconoce en la Unidad de Administración Tributaria, que departamento es el responsable de realizar el pago; los artículos 21 y 22 del Decreto 22-2014 del Congreso de la República, establecen que las retenciones a efectuar por medio de comprobante único de registro, será responsabilidad de la Tesorería Nacional, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas enterar el impuesto retenido.

Para cumplir con la obligación formal de emitir las respectivas constancias de retención, se utilizan las herramientas informáticas Reten Iva e Isr, para la presentación de las declaraciones Declaraguat, y los pagos se realizan por medio de Bancasat/ebanking, herramientas proporcionadas por la Administración Tributaria.

Los principales sistemas que utiliza la institución se encuentran: Guatecompras, sistema que se utiliza para realizar el proceso de cotización, adquisición y realizar la compra de bienes o contratación de servicios, Guatenominas donde se administra la nómina y registro de personal que labora para la institución, Sigges sistema que emite las órdenes de compra, liquidación y pago de facturas por compra o adquisición de servicios y Sicoin la cual se registran las transacciones con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros. De lo anterior el Sistema de Gestión es el único que está programado para que de forma automática realice la retención al impuesto al valor agregado.

## **5.2 Análisis Retención al Impuesto al Valor Agregado**

En cuanto a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 20-2006 “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria” del Congreso de la República, la Unidad de Administración Financiera es la encargada de velar que las unidades ejecutoras cumplan con la retención del 25% del impuesto al valor agregado cuando el monto por la adquisición de bienes o prestación de servicios sea mayor a Q. 30,000.00 y retener el 5% del impuesto a los contribuyentes inscritos bajo el régimen de pequeños contribuyentes sin importar el valor de la factura.

Se pudo determinar, de acuerdo al resultado de la investigación, se tiene establecido que el valor a partir del cual se debe retener el impuesto a los contribuyentes inscritos en el Régimen General, y los pequeños contribuyentes, muestran que un 68% conoce que las retenciones Iva se realizan cuando las facturas emitidas por un monto igual o superior a Q. 30,000.00 y un 86% indicó que se deben realizar retenciones a los pequeños contribuyentes.

Para la retención al impuesto al valor agregado, no se tienen mayor inconveniente porque el Sistema de Gestión –Sigges- realiza de forma automática el cálculo de retención, el 71% de los encuestados indica que el sistema programado para realizar de forma automática el cálculo de retención es el Sigges.

### **5.3 Análisis Retención al Impuesto Sobre la Renta**

En cuanto a lo establecido en el artículo 22 retención del impuesto sobre la renta –ISR-, del Decreto 22-2014 que aprueba la Ley Del Presupuesto General de Ingreso y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015. Los entes estatales están obligados a retener el impuesto; para el efecto, la constancia de retención se debe emitir por parte las unidades con la fecha en que se realice el pago del comprobante único de registro y la entrega al contribuyente a más tardar dentro de los primero cinco días siguientes del mes inmediato.

### **5.4 Análisis de Resultados**

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al vaciado del cuestionario, se pudo determinar que un 61% de los encuestados no ha recibido capacitación en relación a impuestos, no está actualizado en materia tributaria, desconoce la base legal, esto ocasiona se cometan errores, de cálculos incorrectos, retenciones a facturas que no correspondan o realizar retenciones ISR a facturas de pequeños contribuyentes.

Como lo muestra la gráfica No. 15, el 68 % indicó que los mayores errores que existen en el proceso de retención a impuestos, se debe a cálculos incorrectos realizados de forma manual y la falta de sistemas programados para realizar la retención de forma automática. El 25% indicó que los errores ocurren por realizar retenciones a facturas que no corresponden y otro 25% por duplicidad, el sistema que da este tipo de error es el de Guatenominas.

En la gráfica 6 se muestra la falta de conocimiento, que Tesorería Nacional es la responsable de realizar el pago del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria –Sat-, el resultado refleja que el 43% de los encuestados, conoce que es esa unidad la que asume la responsabilidad.

Se determinó, mediante la gráfica 8, que no se conoce cuando se debe emitir la constancia al Isr, el resultado refleja; 39% la emite con fecha del pago CUR, 36% con la de factura y 29% pago de la factura.

En relación a la constancia del Isr, se debe emitir cuando se realice el pago del comprobante único de registro o el pago de la factura por medio de fondo rotativo.

En relación a la emisión de la constancia Iva, el 36% indicó que se emite cuando se paga el Cur, el 29% se emite la factura y un 39% se paga la factura, como lo refleja la gráfica 9.

Al respecto la ley indica que la constancia de retención Iva, se debe emitir y entregarse antes de que el proveedor declare esa factura o reciba el pago, en este caso lo primero que ocurra.

Los resultados de la gráfica 10 muestran al 68% conocer que la retención al impuesto al valor agregado, se realiza a partir de los Q.30,000.00.

Del impuesto sobre la renta, la gráfica 11 muestra que el 89% tiene conocimiento que es a partir de Q.2,500.00 la retención a la factura.

La institución realiza retenciones Isr a empleados en relación de dependencia, en la gráfica 12 se observa que el 82% conoce la práctica de retención, por estar los funcionarios afectos a esa deducción.

## Conclusiones

1. La Unidad de Administración Financiera –UDAF-, a través del departamento de Tesorería cumple con la emisión, declaración y pago de las retenciones a los impuestos al valor agregado y sobre la renta.
2. El pago de los impuestos al valor agregado y sobre las rentas retenidas, cuando se compran bienes o se adquieren servicios por medio de fondos rotativos, las realiza el departamento de Tesorería de la unidad y si los servicios o adquisición de bienes se cancelan por medio del Comprobante Único de Registro –Cur-, el pago los realiza Tesorería Nacional.
3. Para la determinación del impuesto a retener, la Unidad de Administración Financiera se basa en realizar los cálculos a los impuestos de acuerdo a sus controles internos, por no estar todos los sistemas informáticos programados para realizar de forma automática el cálculo del impuesto al valor agregado y sobre la renta.
4. Por falta de capacitación al personal encargado de realizar las retenciones a los impuestos, existe poco conocimiento en las fechas que se debe emitir la constancia de retención, en algunas ocasiones no se emite en su oportunidad.
5. Los procedimientos para que se cumpla con la obligación de retener y pagar los impuestos son establecidos por los órganos rectores Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas.

## Recomendaciones

1. Que la Unidad de Administración Financiera –UDAF- siga con sus funciones de cumplir las obligaciones formales y sustantivas relacionadas con las retenciones a los impuestos al valor agregado y sobre la renta.
2. Que la Unidad de Administración Financiera siga con su deber de cumplir con el pago de los impuestos, cuando el gasto se realice por medio de fondo rotativo y por el Comprobante Único de Registro –CUR-, sea la Tesorería Nacional la encargada del pago de los impuestos por concepto de retenciones.
3. Crear una base de datos con la constancia del registro unificado de cada contribuyente que le vende bienes o presta servicios a la entidad, para establecer si es procedente realizar retención de acuerdo al régimen inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.
4. Realizar capacitaciones en materia tributaria al personal que está a cargo de las retenciones y exista una supervisión oportuna por parte del departamento auditoría.
5. Solicitar al Ministerio de Finanzas, realice los trámites correspondientes con el fin de adaptar los sistemas para realizar de forma automática las retenciones a los impuestos al valor agregado y sobre la renta.

## Referencias

1. Calderón, J.M. (2011). Breve Historia Económica de Guatemala del siglo XX. [Editorial].
2. Irías Girón, JM. (2004). Catálogo de términos y sus acepciones utilizadas en administración financiera y tributaria (5ª. ed.). Superintendencia de Administración Tributaria [Editorial].
3. Menendez Moreno, A. (2009). Derecho Financiero y Tributario (9ª. ed). Lex Nova [Editorial].
4. Ministerio de Finanza Públicas. (2009). Manual de Procedimientos para el Registro de le Ejecución Presupuestaria de la Administración Central.
5. Ministerio de Finanzas. (2014). Manual de Procedimientos, formularios e Instructivos para la Administración de Fondos Rotativos.
6. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Acuerdo Gubernativo número 36-2003.
7. Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo No. 25-2014. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Pública.
8. Código Tributario y sus reformas. Decreto número 6-91 del Congreso de la República.
9. Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Decreto número 10-2012 del Congreso de la República.
10. Ley de Clases Pasivas y sus reformas. Decreto número 63-88 del Congreso de la República.
11. Ley de Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Pública. Decreto número 20-2006 y sus reformas, del Congreso de la República.

12. Ley de Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando. Decreto número 4-2012 del Congreso de la República.
13. Ley de Servicio Civil. Decreto número 1748 del Congreso de la Republica.
14. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Decreto número 27-92 del Congreso de la República.
15. Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto número 73-2008 del Congreso de la República.
16. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Decreto número 30-2012 del Congreso de la República.
17. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Decreto número 22-2014 del Congreso de la República
18. Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto número 101-97 del Congreso de la República.
19. Bámaca Gálvez, M. (2007). Análisis Jurídico al Estatuto Tributario del Contribuyente Individual con Empresa Mercantil. (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6627.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6627.pdf)
20. Tejeda Aystas, D. (2005). Obligaciones Tributarias Formales de los Profesionales como Contribuyentes del Fisco. (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6109.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6109.pdf)
21. Agentes de Retención Sector Público. Recuperado de <http://www.minfin.gob.gt/>
22. Retenciones IVA-ISR-JULIO 2015. Recuperado de <http://www.censat.org.gt/censat/wp-content/uploads/2015/07/Retenciones-IVA-ISR-JULIO2015.pdf>

## **Anexos**

# Anexo I

## Cuestionario

### Obligaciones Tributarias de las Instituciones del Estado

El presente cuestionario, está enfocado a conocer los métodos de control y sistemas que utilizan las Instituciones del Estado para que cumplan con sus obligaciones tributarias, en relación a Retenciones a los Impuestos.

Marque con una X su respuesta, gracias.

1- ¿Indique cuáles son los impuestos que los entes estatales están obligados a retener?

IVA  ISR  OTROS Especifique

2- ¿Indique, cuales son los sistemas informáticos que utiliza la Institución?

GUATECOMPRAS  GUATENOMINAS  SIGES  SICOIN  OTROS Especifique

3- ¿De los sistemas que utiliza la Institución, indique cuál de ellos está programado para que realice de forma automática el cálculo de retención al Impuesto al Valor Agregado -IVA-?

GUATECOMPRAS  GUATENOMINAS  SIGES  SICOIN  OTROS  NINGUNO

4- ¿De los sistemas que utiliza la Institución, indique cuál de ellos está programado para que realice de forma automática el cálculo de retención al Impuesto Sobre la Renta -ISR-?

GUATECOMPRAS  GUATENOMINAS  SIGES  SICOIN  OTROS  NINGUNO

5- ¿Qué herramienta informática proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, conoce usted que se utiliza en la Institución para la emisión de la Constancia de Retención?

Reten IVA  Reten ISR  Reten ISR 2  DECLARAGUATE  OTROS  NINGUNO

6- ¿Qué herramientas informática proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, conoce usted que se utiliza en la Institución para la declaración y pago de los impuestos retenidos?

Reten IVA  Reten ISR  Reten ISR 2  DECLARAGUATE  OTROS  NINGUNO

7- ¿Qué unidad es la responsable de realizar la emisión de la constancia de retención?

Unidad Ejecutora  Contabilidad  Tesorería  Presupuesto  Financiera  Otra Especifique

8- ¿Qué unidad es la responsable de realizar la declaración y pago de los impuestos retenidos cuando se efectúa por medio de Comprobante Único de Registro -CUR-?

Unidad Ejecutora  Contabilidad  Tesorería  Presupuesto  Financiera  Tesorería Nacional

9- ¿Qué unidad es la responsable de realizar la declaración y el pago de los impuestos retenidos cuando se efectúa por medio de Fondo Rotativo?

Unidad Ejecutora  Contabilidad  Tesorería  Presupuesto  Financiera  Tesorería Nacional

10- ¿Cuándo se emite la constancia de retención ISR?

Fecha emisión de la Factura	<input type="checkbox"/>	Fecha Pago de la Factura	<input type="checkbox"/>	Fecha pago de CUR	<input type="checkbox"/>	Otra Especifique	<input type="text"/>
-----------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	------------------	----------------------

11- ¿Cuándo se emite la constancia de retención IVA?

Fecha emisión de la Factura	<input type="checkbox"/>	Fecha Pago de la Factura	<input type="checkbox"/>	Fecha de solicitud pago de CUR	<input type="checkbox"/>	Otra Especifique	<input type="text"/>
-----------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------------	--------------------------	------------------	----------------------

12- ¿Si un pequeño contribuyente le vende bienes o presta servicios a la Institución aplica retención ISR?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

13- ¿Indique el monto facturado, a partir del cual se debe realizar retención de IVA a los contribuyentes inscritos en el Régimen General?

Factura menor o igual a Q. 10,000.00	<input type="checkbox"/>	Factura mayor o igual a Q. 10,000.00	<input type="checkbox"/>	Factura mayor o igual a Q. 30,000.00	<input type="checkbox"/>	Ninguna	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	---------	--------------------------

14- ¿Indique el monto facturado, a partir del cual se debe realizar retención ISR?

Factura mayor o igual a Q. 2,500.00	<input type="checkbox"/>	Factura menor o igual a Q. 2,000.00	<input type="checkbox"/>	Factura Menor o igual Q. 1,000.00	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------

15- ¿La institución realiza retenciones ISR a los Empleado en Relación de Dependencia?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

16- ¿Si la institución determina que retuvo de mas a los empleados en Relación de Dependencia cuando realiza la devolución del ISR?

Durante los primeros de 2 meses del año	<input type="checkbox"/>	Después de 2 meses del año	<input type="checkbox"/>	Después de 6 meses del año	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	----------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------

17- ¿Si un empleado durante el transcurso del año recibe aumento de salario, que procedimiento se realiza con la Retención del ISR?

Se sigue descontando el Valor Inicial de Retención	<input type="checkbox"/>	Realiza nuevo cálculo	<input type="checkbox"/>	Otro Especifique	<input type="text"/>
--	--------------------------	-----------------------	--------------------------	------------------	----------------------

18- ¿Existen manuales que indique claramente cuál es el procedimiento para realizar las retenciones?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

Si su respuesta fue Positiva, indicar si se encuentran actualizados

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

19- ¿Ha recibido capacitación para realizar las retenciones?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

20- ¿Qué tipos de errores ocurren en el proceso de Retención a los Impuestos?

Cálculos Incorrectos	<input type="checkbox"/>	Retenciones a facturas que no corresponden	<input type="checkbox"/>	Duplicidad en los Sistemas	<input type="checkbox"/>	Otros Especifique	<input type="text"/>
----------------------	--------------------------	--	--------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------	----------------------

## Anexo II

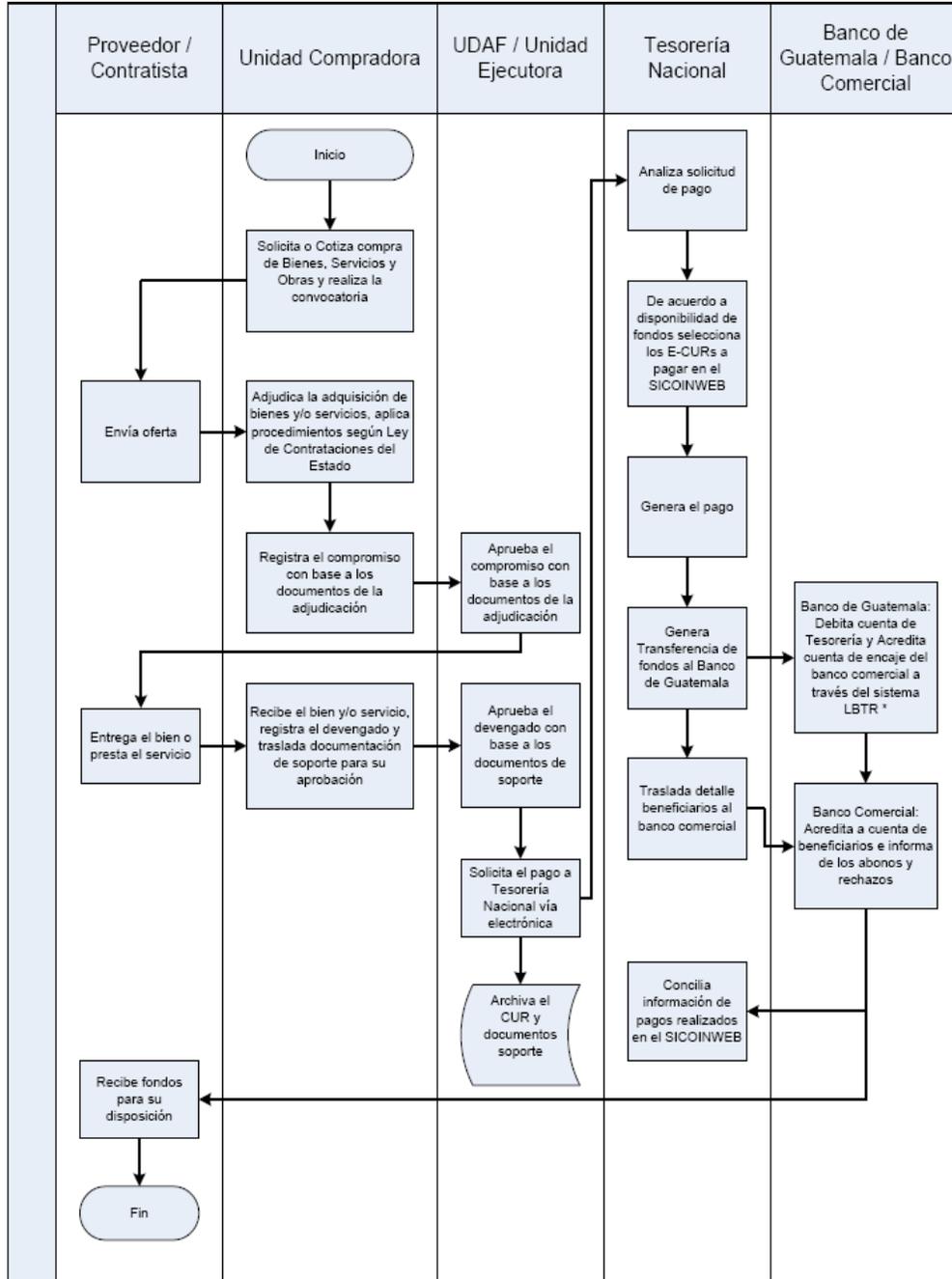
### Cronograma

No.	CONTENIDO	FECHAS						
		Del 09/05/2015 Al 20/06/2015	21/06/2015 31/07/2015	01/08/2015 29/08/2015	30/08/2015 03/10/2015	04/10/2015 24/10/2015	25/10/2015 31/10/2015	01/11/2015 06/11/2015
-	Caratula							
-	Portada							
-	Índice							
-	Resumen							
-	Introducción							
	<b>Capítulo 1</b>							
1	Marco Conceptual							
1.1	Antecedentes							
1.2	Aspectos Generales							
1.3	Planteamiento del Problema							
1.4	Pregunta de Investigación							
1.5	Justificación de la Investigación							
1.6	Objetivos de Investigación							
1.6.1	Objetivo General							
1.6.2	Objetivos Específicos							
1.7	Alcances y Límites de Investigación							
	<b>Capítulo 2</b>							
2	Marco Teórico							
	<b>Capítulo 3</b>							
3	Tipo de investigación							
3.1	Sujetos de investigación							
3.2	Instrumentos de recopilación de datos							
3.3	Aporte Esperado							
	<b>Capítulo 4</b>							
4	Muestreo (cuestionarios entrevistas)							
4.1	Presentación de resultados							
4.2	Graficas							
4.3	Resumen							
	<b>Capítulo 5</b>							
5	Discusión y Análisis de Resultados							
-	Conclusiones							
-	recomendaciones							
-	Referencias Bibliograficas							
-	Anexos							

Fuente: Elaboración propia

## Anexo III

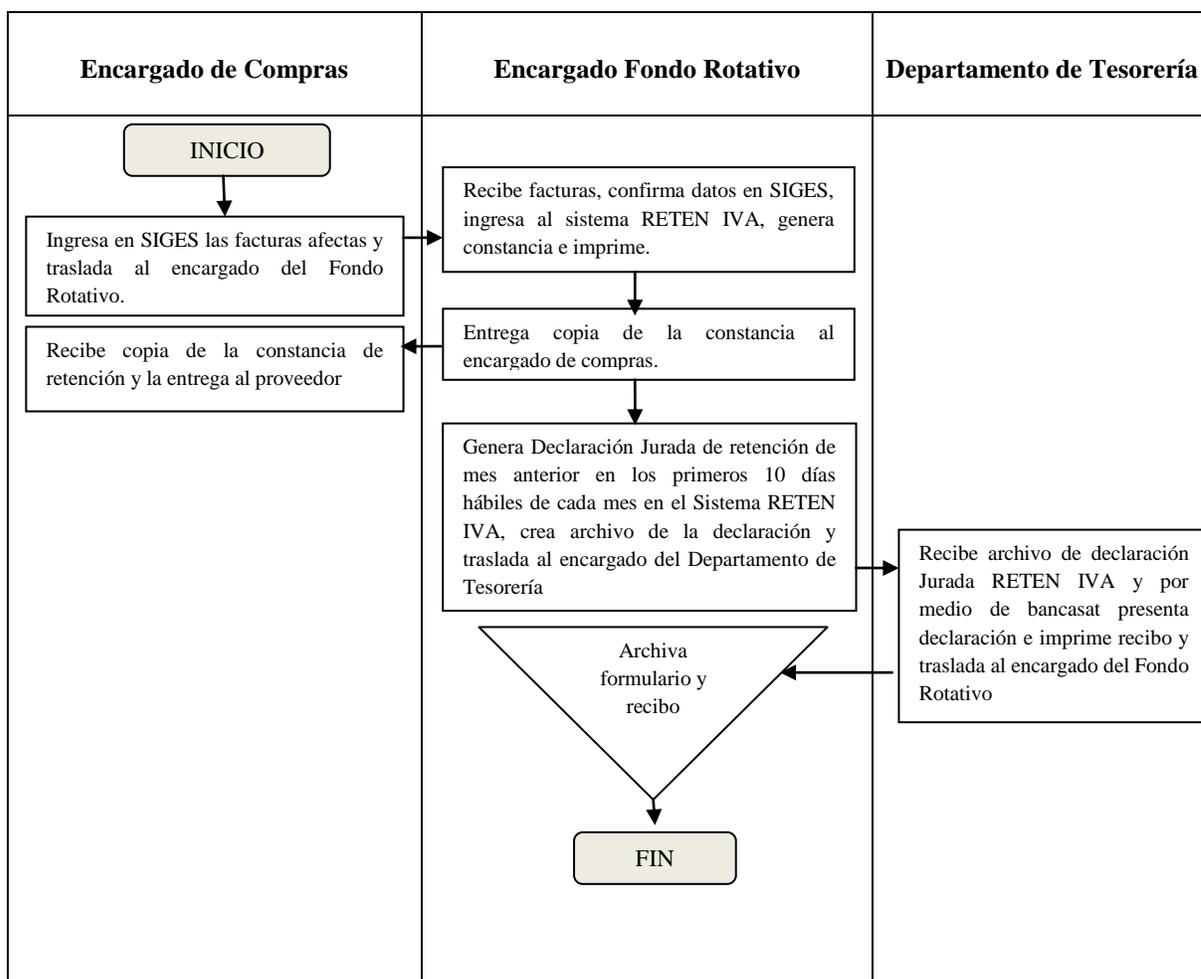
### Procedimiento Marco del Proceso del Pago



Fuente: Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central

## Anexo IV

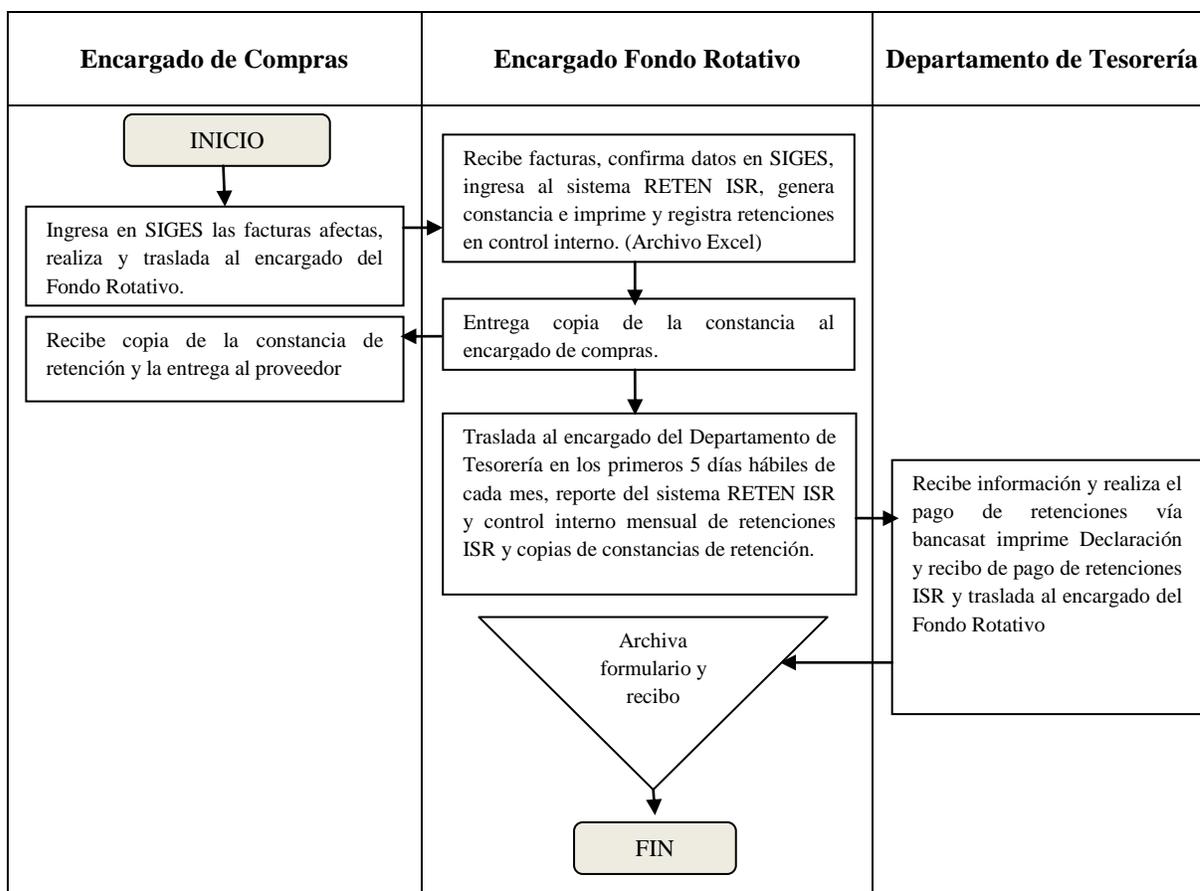
### Proceso en la elaboración y presentación de la Declaración Jurada de Reten IVA por medio de Fondo Rotativo



Fuente: Tesorería Nacional, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos

## Anexo V

### Proceso en la elaboración y presentación de la Declaración Jurada de Reten ISR por medio de Fondo Rotativo



Fuente: Tesorería Nacional, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos

## Anexo VI

### Comprobante Único de Registro -CUR-

SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO											
Institución:				Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original				
Unid. Ejecutora:		211		25 02 2016							
Unid. Desc:		00									
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento			No.		No. Expediente			
SUELDOS Y SALARIOS			LISTADO HONORARIOS 029			6666					
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	SUELDOS	DPU:		RPA	RTO	DEV	IDP		
Banco:		Cuenta Monetaria:							00-0000-000		
Area De:	GASTOS	Numero Operación GuateCompras (NOG):									
Beneficiario:	330388 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA										
AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBG	FTE	ORG	CORR	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONT O
12	01	000	005	000	029	0101	11	0000	0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	68,000.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											68,000.00
MONTO IVA											0.00
TOTAL											68,000.00
TOTAL DEDUCCIONES											3,126.79
LIQUIDO											64,873.21
SON: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 21/100 M.N.											
<small>AU - IMPUESTO NOMINA DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DE CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2015</small>											
DESCRIPCION:											
DEDUCCIONES											
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA									2,276.79	
230	IVA RETENIDO DECRETO 20-2006									850.00	
TOTAL DEDUCCIONES										3,126.79	
<b>APROBADO</b>	DATOS APROBACIÓN					DATOS SOLICITUD PAGO					
	FIRMA ELECTRONICA:					FIRMA ELECTRONICA:					
	USUARIO:					USUARIO:					
	FECHA:					FECHA:					
FIRMA					FIRMA					<small>888 000 000 000 000</small>	